



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 NOV 2017	
Recibido.....	10:50.....Hs.
Exp. N°.....	330803.....P.E.

000001

MENSAJE NRO. **4622**

SANTA FE, 03 NOV 2017

A la Legislatura de la Provincia de Santa Fe

SALA DE SESIONES:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Legislatura con el objeto de presentar para su consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2018, así como aquellas normas relacionadas con las finanzas del Estado Provincial.

A los fines de brindar un orden que facilite tanto la exposición del presente mensaje como asimismo su lectura, se comenzará describiendo el proceso de estimación de los recursos para el ejercicio 2018, prosiguiendo luego con una descripción del proceso de formulación y determinación de los gastos para dicho período. Finalmente, se exponen otros aspectos destacados que se incluyen en el presente proyecto de Ley.

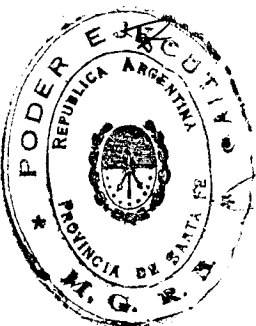
Con respecto a los Recursos estimados para el año 2018, se han seguido los principales componentes del marco macroeconómico que fueran incorporados en el Proyecto de Presupuesto Nacional para el citado ejercicio.

En este sentido, tanto para los recursos que provienen de la coparticipación federal de impuestos y otros fondos de similar origen, se ha utilizado una pauta nominal que resulta de combinar el crecimiento proyectado del Producto Bruto Interno del 3,5% con la variación estimada del nivel de precios implícito del orden del 15,7%, de acuerdo a los pautas macrofiscales informadas por el Gobierno Nacional. Con similar criterio, se adoptó para el tipo de cambio un valor medio anual para 2018 de \$ 19,3 por dólar estadounidense.

En lo que refiere al cálculo de los recursos de origen provincial, la proyección consistió en una necesaria secuencia de etapas. En dicho sentido, se partió estimando, en primer término, la recaudación para este año 2017, la cual resultó de adicionar a lo efectivamente ingresado entre enero y agosto de 2017 las estimaciones más actualizadas para el período septiembre – diciembre del citado año. Lograda la base antes señalada, se realizaron sendas proyecciones para el ejercicio 2018 referidas a cada tributo provincial en particular adoptando las pautas que se consideran más apropiadas a cada uno de ellos, tal como se indica seguidamente.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Handwritten signature





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Para el caso de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, debido a su estrecha vinculación con la evolución de la actividad económica, se utilizaron las pautas de crecimiento de actividad y precios incluidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2018.

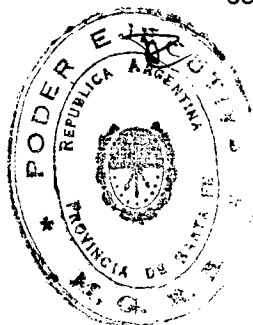
Para el impuesto inmobiliario -rural y urbano- al tratarse de un impuesto de emisión, se utilizó la proyección de la emisión 2018 sobre la cual se aplicaron los coeficientes de cobrabilidad que se derivan del comportamiento medio de los distintos tipos de contribuyentes, resultando así la recaudación estimada para el ejercicio 2018.

Por último, para la estimación de la recaudación del impuesto Patente Única sobre Vehículos, se tomaron en consideración los siguientes tres factores: a) el crecimiento del parque automotor; b) la antigüedad del parque existente (directamente asociada a la base imponible del tributo); c) los coeficientes de cobrabilidad del tributo.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, resulta sumamente relevante destacar dos aspectos que tienen una incidencia significativa en la estimación de recursos totales desde un sentido general.

Un primer punto refiere a las acreencias del Estado Provincial con el Estado Nacional a partir de sendos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 24 de Noviembre de 2015 (CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009). Es de público conocimiento cuál es la posición de este Gobierno Provincial sobre la cuestión y las acciones que ha llevado, lleva y seguirá llevando a cabo en todas las instancias posibles en protección del patrimonio de los santafesinos. No obstante, en lo estrictamente referido a la técnica de formulación presupuestaria aplicada al ejercicio 2018, partimos de un hecho fáctico –cuya decisión causal no compartimos- consistente en la omisión en el Proyecto de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2018 de aportes para atender dicha acreencia de la Provincia. Por tal motivo, por principio de prudencia, no se ha incluido en el presente proyecto de presupuesto importe alguno. Tal principio de prudencia, mirado en la praxis de este caso concreto, postula que no debe sujetarse gasto alguno vinculado a fondos extraordinarios cuya percepción en un ejercicio puntual no tenga un mínimo de certeza.

El segundo punto refiere al aporte que corresponde realizar al Estado Nacional para la financiación del déficit de la Caja de Jubilaciones de la Provincia –en su carácter de “caja no transferida”- en cumplimiento del artículo 27 de la Ley N° 27.260 y sobre el cual se presenta una situación que guarda similitudes con la expuesta en el punto precedente. En efecto, las dilaciones por parte del Gobierno Nacional en la puesta en práctica de dicho artículo de ley obligan a seguir el principio de prudencia antes comentado y, por lo tanto, a no incluir en las estimaciones de recursos del presente proyecto de presupuesto 2018 la totalidad de los aportes nacionales vinculados a este concepto.



S



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

El Presupuesto, si bien materialmente consiste en un único instrumento, tiene la particularidad de poseer múltiples significados cuya integración y consistencia es necesario lograr.

En primer término, un significado hacendal, puesto que en el presupuesto se definirá la forma en que el Estado, como organización de rasgos únicos, atenderá materialmente su cometido mediante un proceso lógico, legal y racional de asignación de recursos. Es decir, cómo se hará funcionar la hacienda del Estado.

En segundo término, un significado económico, en virtud de que el presupuesto es la condensación en un único documento de la intervención fiscal del Estado en la economía, incidiendo tanto en las variables macroeconómicas como asimismo en numerosos aspectos microeconómicos.

En tercer término, un significado jurídico, puesto que una de las diferencias entre el presupuesto del Estado y el de las demás organizaciones es la necesidad de aprobación del mismo mediante el proceso específico de sanción y promulgación de leyes. El presupuesto del Estado es tal, a partir de que es ley en la cual intervienen los poderes ejecutivo –mediante su formulación y promulgación - y legislativo –mediante su tratamiento y sanción.

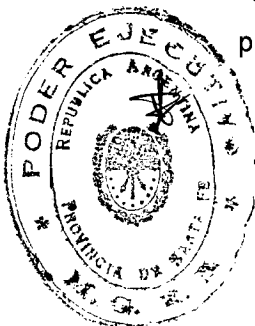
En cuarto lugar, un profundo significado en términos de legitimidad, puesto que sabiamente el Constituyente ha previsto que la aprobación del presupuesto formulado por el Poder Ejecutivo esté a cargo de los representantes del pueblo, es decir quienes integran ambos cuerpos del Poder Legislativo.

Por último, pero tal vez mas importante, el Presupuesto contiene un profundo significado político. Si algo caracteriza a los asuntos públicos es que en ellos deben enfrentarse necesidades ilimitadas con recursos limitados. Es en tal contexto donde el proceso político constituye el medio más idóneo para encontrar la mejor solución entre aquellas alternativas técnicamente posibles. Para ello, todo gobernante debe establecer prioridades y esto significa una dura, compleja y pesada tarea que solo el gobernante tiene el derecho, y también la obligación, de llevar a cabo.

Este conjunto de decisiones se plasman en un plan de gobierno y el presupuesto es, ni más ni menos, la expresión financiera de dicho plan para un año determinado.

Este significado político se refleja con claridad en el análisis del gasto fijado en el proyecto para el ejercicio 2018, donde la visión del gobierno en cuanto a prioridades de políticas sociales, de políticas de producción, de políticas de infraestructura y de otras materias son traducidas a categorías presupuestarias.

En este sentido, se destaca la orientación del gasto hacia áreas cuyas prestaciones son fundamentales para la calidad de vida de los santafesinos, tales como





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Educación, Salud, Seguridad, Producción y Desarrollo Social, resaltándose, al mismo tiempo, el sostenimiento de la inversión pública en los valores máximos históricos que se alcanzarán en el año en curso, sumando como fortaleza adicional la sustentabilidad de dicho sostenimiento atento a que será financiado fundamentalmente por rentas generales y otros recursos ordinarios. En otros términos, mientras que en el ejercicio 2017 el salto histórico en la inversión pudo lograrse, en gran medida, por la fuente de financiamiento externa vinculada a la Ley N° 13.543, para el ejercicio 2018 se prevé consolidar dicho salto histórico con recursos ordinarios evidenciando la situación de solidez de la administración financiera Provincial en sincronía con la firme decisión política de este Poder Ejecutivo de recuperar y potenciar el proceso de inversión en general y en infraestructura social y productiva en particular.

En cuanto a la composición económica del Presupuesto, el Proyecto de Presupuesto para el año 2018 presenta -a nivel de la Administración Provincial- un nivel de Gastos Corrientes de \$ 161.945.514.000, inferior a los Recursos Corrientes que se estimaron en \$ 179.290.654.000, determinando, por tanto, un Ahorro Económico de \$ 17.345.140.000 el cual supera en un 9,6% al ahorro previsto en el Presupuesto 2017.

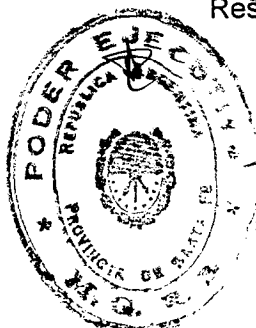
El Gasto de Capital, con un monto presupuestado de \$ 29.369.179.000, alcanza una incidencia del 15,4% sobre el Gasto Total de la Administración Provincial, guarismo que se posiciona entre los más altos de los registros históricos.

Dentro de los Gastos de Capital se destaca, por su magnitud y por su potencial transformador socio-productivo, el rubro Construcciones, ascendiendo a la suma de \$ 19.847.408.000 en el presente proyecto de presupuesto.

En materia de financiamiento del gasto de capital, tal como se señalara anteriormente, en su mayoría será financiado con el uso de las rentas generales y otras fuentes del tesoro provincial. Sin perjuicio de ello, debe señalarse que complementan el cuadro de financiamiento de dicho gasto de Capital diversas fuentes específicas de uso del crédito público que co-financian junto al tesoro provincial la ejecución de proyectos de infraestructura de alta escala en términos de inversión. Entre dichas fuentes se destacan el Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo, el Plan Equipar, el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe, entre otros.

Estas fuentes, cuyo reembolso se realiza durante ejercicios futuros, permiten para 2018 proyectar una ejecución de Gasto de Capital por encima de los niveles que posibilitaría la suma de los Recursos de Capital y el Ahorro Económico. Esto resulta posible en virtud del círculo virtuoso entre solvencia fiscal y muy bajo nivel de endeudamiento que exhibe la Provincia. Al respecto, cabe destacar que la Provincia de Santa Fe viene cumpliendo con holgura superlativa las reglas en materia de deuda pública establecidas tanto por la Constitución Provincial como por el Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Ph





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Tales fuentes financieras se amortizarán durante varios ejercicios guardando coherencia con el principio de equidad intergeneracional que demanda el financiamiento de los proyectos de inversión al cual se aplican. Esta particularidad debe ser tenida en cuenta en la lectura de todo resultado financiero presupuestario. Siguiendo tal tesitura, si bien el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento muestra el renglón de rigor denominado "Resultado Financiero" con signo negativo, se equilibra si dicho resultado financiero se expresa neto del efecto de la inversión financiada con dichas fuentes financieras.

En concordancia con lo expuesto, al incorporar al análisis las Fuentes y Aplicaciones, se observa un superávit estimado del orden de los \$ 1.590.436.000, lo cual significa un equilibrio en términos relativos si se tienen en cuenta las magnitudes del Presupuesto Provincial.

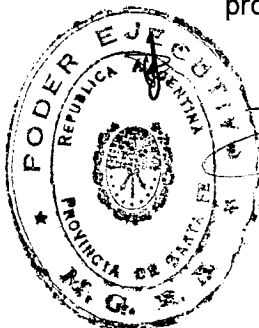
En otro orden de ideas, en línea con una visión plurianual de la gestión presupuestaria y financiera y que, por lo tanto, prevea asimilar el carácter oscilante de los ciclos de la macroeconomía nacional, este Proyecto de Presupuesto contempla la conformación del Fondo de Estabilización Fiscal por un monto de \$ 250.000.000, lo cual debe entenderse como una sana medida de administración financiera.

En cuanto a las prioridades del Gasto para el ejercicio presupuestario 2018, se expone el análisis respectivo desagregando previamente el impacto de los recursos no invertidos vinculados al uso del crédito autorizado por la ley N° 13.543, atento a que los mismos se seguirán aplicando conforme a lo estrictamente dispuesto en dicha ley, tratándose en su totalidad de afectaciones a diversos trabajos públicos expresamente estipulados en la norma señalada.

Siguiendo con dicho planteo de la política referida al gasto, surge nítidamente la prioridad asignada a las políticas educativas, de seguridad pública y de salud, logrando en forma conjunta una representación que alcanza el 56,7% del gasto total de la Administración Central.

Para potenciar la política de seguridad pública se logra una sinergia con el sistema judicial. En términos comparativos con el presupuesto 2017, se observa un incremento en la participación del Ministerio de Seguridad y del Poder Judicial. De tal forma se expresa la firme decisión de este gobierno de reforzar y articular las medidas necesarias conducentes a la seguridad ciudadana.

En el mismo orden de prioridad también se observa una mejora en la participación del Ministerio de la Producción, profundizando su múltiple rol de promotor y articulador de actividades a través de las cadenas de valor, de impulsor o acelerador de emprendimientos incipientes, de sostén de aquellas empresas y organizaciones productivas que atraviesen situaciones de crisis, de estabilizador ante los vaivenes de la





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

coyuntura macroeconómica nacional y de nodo clave de la red de políticas provinciales orientadas al sostenimiento y creación de empleo en el territorio provincial.

En cuanto a la estructura del gasto corriente, la misma se ha formulado siguiendo la línea política de continuar afianzando un uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, se han tenido en consideración las pautas claras fijados en el Decreto 2339/16 relativas a la contratación y renovación de servicios provistos a Estado. Simultáneamente, se prevé la profundización de las dinámicas de interrelación horizontal entre las distintas unidades del Estado Provincial para el abordaje de diversas problemáticas, lo que derivará en nuevos ahorros y una mejor utilización de recursos humanos y materiales.

Entre los componentes del gasto corriente el rubro Personal es el que posee un mayor peso estructural, cuyo orden es del 43,1% del gasto corriente de la Administración Provincial. Este perfil se observa con mayor énfasis en los ministerios de Educación, Salud y Seguridad cuyos servicios públicos son los más intensivos en recurso humano.

Para los gastos en Personal, Pasividades y transferencias asociadas a la atención de necesidades asimilables, las proyecciones han sido realizadas considerando el efecto resultante de la anualización de todas las políticas salariales acordadas a lo largo del corriente año, reflejadas en los acuerdos paritarios a los que se ha arribado con las entidades representativas de cada sector.

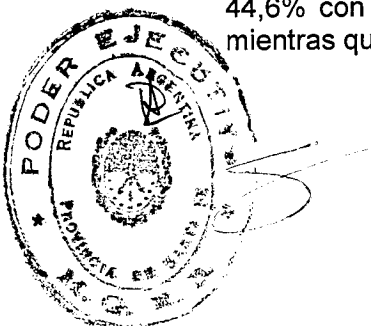
En cuanto a los gastos vinculados a Bienes de Consumo y Servicios no Personales, los gastos de funcionamiento se han proyectado con un incremento interanual en línea con el crecimiento general de precios, buscando compatibilizar, por un lado, las necesidades mínimas para la correcta prestación de los distintos servicios y, por otro lado, una línea de austeridad en la evolución del gasto corriente.

Asimismo, cabe recordar que dentro del Gasto Corriente se incluyen las transferencias a municipios y comunas en concepto de coparticipación, las cuales tienen un peso importante en la configuración del gasto y su crecimiento estimado alcanza el 24,9% respecto al presupuesto 2017, superando en 5 puntos el crecimiento de los recursos corrientes de origen nacional.

En lo que respecta a los Gastos de Capital, emerge como componente de mayor relevancia el rubro Construcciones. En su composición se han previsto las partidas necesarias para atender la continuidad de los proyectos en ejecución, de los proyectos que se encuentran actualmente en proceso de licitación como así también para una cantidad significativa de nuevos proyectos.

Los \$ 29.369.179.000 de erogaciones de capital serán financiados en un 44,6% con recursos del Tesoro Provincial, en un 7,5% con el Fondo Federal Solidario, mientras que el 47,9% restante con otras fuentes de financiamiento.

PK





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dentro de los proyectos de obra pública a ejecutar se destaca con nitidez la inversión vial constituyendo ya una marca distintiva de esta gestión de gobierno. En tal sentido, la Dirección Provincial de Vialidad concentra un monto de inversión de \$ 4.652.871.000 lo cual incluye el aporte de \$ 780.943.000 del Fondo de Infraestructura Vial creado en la ley de Presupuesto del año 2016, afectación que se ha constituido en una garantía de sostén de la inversión vial en el largo plazo.

No menos importante es el crecimiento del Ministerio de Infraestructura y Transporte, cuya previsión en materia de construcciones alcanza los \$2.997.012.000 donde posee una participación considerable la fuente vinculada al Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe.

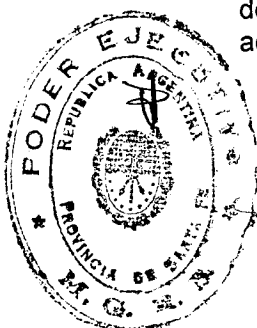
En la misma idea de crecimiento, para el Ministerio de Obras Públicas se proyecta un gasto en construcciones del orden de los \$ 2.478.558.000, financiado prácticamente en su totalidad por las rentas generales de la provincia.

Siguiendo está línea conceptual, como se señalara precedentemente, el nivel global previsto en construcciones para el ejercicio 2018 asciende a un monto de \$ 19.847.408.000 superando por segundo año consecutivo los máximos registros históricos en magnitudes absolutas y alcanzando los más altos en términos relativos respecto al total de gastos.

Analizando las Construcciones de acuerdo a sus Finalidades y Funciones, la función "Transporte" con un monto de \$6.194.163.000 resulta la de mayor relevancia. Entre los principales proyectos que tal función incluye se encuentran el Edificio de la Nueva Terminal del Aeropuerto "Islas Malvinas", el mejoramiento y ampliación de las calles de rodaje de dicha terminal aeroportuaria, la "Rehabilitación de rutas provinciales (Bacheos)", el mejoramiento de la autopista Santa Fe – Rosario, la repavimentación en la ciudad de Rosario del Bulevar 27 de Febrero y de calle Francia, la pavimentación de calle French en Santa Fe, entre otras obras urbanas. Asimismo se prevé la repavimentación y ensanche de rutas a lo largo y a lo ancho de toda la provincia. Además, se contemplan obras de accesos a puertos y de señalización e iluminación de distintas rutas provinciales.

Las obras con función "Agua Potable y Alcantarillado" también poseen una relevancia considerable con una asignación presupuestaria para el ejercicio 2018 de \$ 3.990.004.000, incluyendo especialmente los Acueductos Provinciales en ejecución y a ejecutarse con sus diferentes ramales y etapas, previéndose también la realización de plantas potabilizadoras y sistemas de distribución.

Continuando con las prioridades según la función de las construcciones, también se destacan las obras categorizadas en la función "Vivienda y Urbanismo", con un monto previsto para el ejercicio 2018 de \$ 1.957.871.000, que incluye la construcción de viviendas, las obras de infraestructura inherentes a distintos programas provinciales y acciones interministeriales coordinadas en el marco del "Plan Abre".





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Asimismo, ameritan destacarse las obras categorizadas en la función "Educación y Cultura", con un monto previsto para el ejercicio 2018 que asciende a \$ 1.948.466.000. Entre las principales obras se destacan la construcción y ampliación de edificios escolares, obras de puesta en valor y restauración de edificios que constituyen patrimonio histórico de la Provincia (la Casa de la Cultura de Santa Fe o la Biblioteca Argentina en Rosario, entre otros). También se resaltan las obras correspondientes al Museo del Deporte, a la finalización del Acuario en Rosario y la 2° etapa del Molino Franchino en la ciudad capital de la Provincia. Además, se han previsto las intervenciones en materia de mejoramiento de la infraestructura deportiva como el caso del Centro de Alto Rendimiento en Santa Fe, la ejecución de pistas de atletismo y vestuarios, así como el cerramiento y climatización de piletas en diferentes establecimientos del territorio provincial.

Las prioridades indicadas precedentemente no han sido en desmedro de las construcciones con función "Salud", cuyo monto previsto para el ejercicio 2018 asciende a la suma de \$ 1.439.172.000 la cual contempla la continuidad y finalización de los Hospitales Nodales de Reconquista, Rosario, Santa Fe y Rafaela, así como del Centro de Especialidades Médicas de Santa Fe (CEMAFE). Además, se incluyeron las remodelaciones y puesta en valor de Centros de Atención Primaria de la Salud y de otros Hospitales Provinciales.

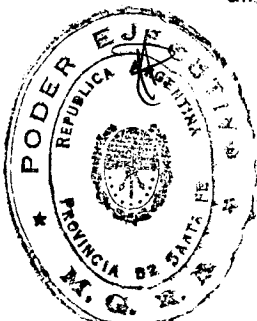
También se han priorizado para el ejercicio 2018 construcciones por un importe de \$ 753.776.000 en la función "Otros Servicios Urbanos". En dicha categoría se han jerarquizado obras hídricas, de defensas, canalizaciones y puentes sobre diferentes ríos y arroyos de la provincia, significando una clara decisión de fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos extraordinarios, derivando, asimismo, en un mayor potencial de resiliencia de la Provincia. Además, se incluyeron obras de desagües cloacales y pluviales, de ampliación de red de agua potable y mejoramiento de los sistemas de provisión de dichos servicios.

También resulta relevante el monto de construcciones vinculado a las funciones "Seguridad Interior" y "Sistema Penal", previéndose para ambas la suma de \$ 1.743.775.000. Entre los principales proyectos se encuentran la refuncionalización integral del sistema de comisarías en Rosario, las tareas de adecuación y refacción de edificios de comisarías y subcomisarías, ejecución de centros territoriales de denuncia y módulos de detención a lo largo del territorio provincial.

Prosiguiendo con el análisis de los Gastos de Capital, destacan también las Transferencias de Capital con un monto presupuestado para el ejercicio 2018 de \$ 4.618.999.000.

Casi un tercio de dichas transferencias de capital son destinadas en forma directa a Municipios y Comunas, destacándose las correspondientes al Fondo Federal

Ad





Provincia de Santa Fe

Power Ejecutivo

Solidario y las inherentes al Fondo de Obras Menores, por montos de \$ 663.399.000 y \$ 1.101.905.000, respectivamente.

Entre las transferencias de capital también se incluyen transferencias a empresas, tanto a Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) como a la Empresa Provincial de la Energía (EPE).

En cuanto a la empresa ASSA, se prevén partidas para realizar obras por un monto de \$ 1.200.000.000.

En cuanto a la Empresa Provincial de la Energía es oportuno mencionar que la misma no requiere aportes del Tesoro Provincial para financiar su plan de inversiones. Es, por tal razón, que el único aporte que realizará el Tesoro Provincial a dicha empresa es de \$ 60.000.000 y se aplica íntegramente al Plan de Luz y Agua Segura el cual obedece a una política de índole gubernamental.

Otro aspecto relevante del gasto de capital refiere a la inversión en Maquinarias y Equipo y Otros Insumos de Capital desde diversos ministerios.

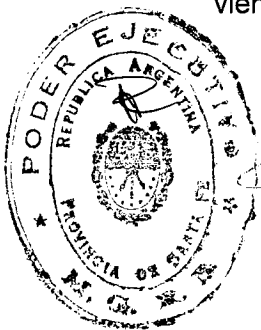
Entre éstos, se destaca el Ministerio de Seguridad, en cuyo presupuesto se han previsto \$ 595.080.000 para ser destinados a la compra de vehículos de última generación que permitirán potenciar el servicio de la fuerza policial, a la compra de armamento, de cámaras de video-vigilancia y de otro equipamiento necesario para dicha fuerza.

Además, se ha asignado una partida especial para la modernización del equipamiento en materia de Salud del orden de los \$ 245.743.000.

Por otro lado, resulta destacable la atención prevista para la infraestructura y equipamiento en el ámbito educativo por una suma de \$300.000.000, la que se instrumentará a través de programas específicos, lográndose sostener la enorme inversión que se concretará en el presente año 2017.

La política productiva no ha estado ausente en este rubro, siendo una clara muestra la prioridad asignada al Fondo Provincial para Parques Industriales a través de una previsión presupuestaria de \$69.600.000 para el año 2018, más un fondo de \$ 30.000.000 para la reconversión del predio de la Ex - Fiat.

Finalizando el análisis de los Gastos de Capital resulta insoslayable la relevancia asignada a la finalidad Seguridad mediante una previsión presupuestaria récord para 2018 de \$ 2.469.213.000, lo cual guarda concordancia tanto con la relevancia de la materia en la agenda pública como con la prioridad que esta gestión de gobierno viene asignando a la misma.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Completando la descripción de los Gastos Totales, es oportuno destacar que se han contemplado las previsiones necesarias para la atención de las obligaciones emergentes de los servicios de intereses y amortización de la Deuda Pública, cuyo cumplimiento resulta exigible en el año 2018.

Asimismo, se prevén los créditos presupuestarios que permitan dar cumplimiento a sentencias judiciales en orden a la normativa de la Ley Nro. 12.036 y su Decreto Reglamentario.

Habiendo finalizado con el análisis de los aspectos estrictamente presupuestarios, resulta conveniente destacar algunas cuestiones relevantes que refieren a un conjunto de mecanismos de financiamiento de corto plazo, que guardan estrecha vinculación con lo previsto en el año 2017.

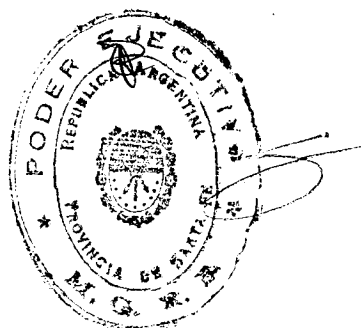
De esta forma, se prevé una estructura de instrumentos que, de forma articulada y coordinada, buscan un mínimo de regularidad financiera necesaria para la ejecución presupuestaria cotidiana que permitan atenuar los efectos provenientes de la estacionalidad intra-anual y ciclos recaudatorios dentro del ejercicio presupuestario.

Es conveniente recordar que dicha estructura de instrumentos –cuya actualización en términos marginales se prevé en el presente proyecto– se ha ido conformando a partir de las leyes de presupuesto precedentes y conforman el actual instrumental disponible para la gestión de las finanzas de la Provincia como asimismo de los Municipios y Comunas.

Para concluir, en el Anexo I que se adjunta, figura una síntesis del Registro de Garantías y Avals por beneficiario y el monto de avals efectivos. Asimismo, en el Anexo II, cumpliendo con el principio de universalidad de los gastos, se presenta el análisis de los Gastos Tributarios en \$ 4.433.268.299 provenientes de diversos tratamientos impositivos de las distintas actividades económicas, mediante deducciones y exenciones de los mismos, según detalle por impuesto y régimen.

En el Anexo III, se presenta la distribución analítica del Gasto del conjunto de la Administración Provincial. Ello hace posible contar con información detallada permitiendo identificar las principales políticas ministeriales.

Finalmente, se adjunta el Anexo IV donde se incluyen las acciones del Proyecto de Presupuesto 2018 que guardan vinculación con el Plan Estratégico "Visión 2030", ordenadas en sus 3 Líneas Estratégicas. En suma, el Proyecto de Presupuesto de la Administración Provincial que se eleva a consideración se sintetiza en el Esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento (Cuadro I).





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CUADRO I

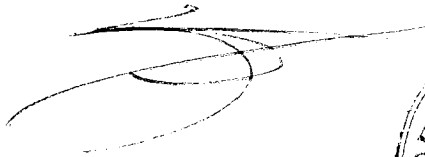
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL 2018
ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

Concepto	Montos
Recursos Corrientes	179.290.654.000.-
Gastos Corrientes	161.945.514.000.-
Ahorro Económico	17.345.140.000.-
Recursos de Capital	5.418.081.000.-
Gastos de Capital	29.369.179.000.-
Total de Recursos	184.708.735.000.-
Total de Gastos	191.314.693.000.-
Resultado Financiero	-6.605.958.000.-
Resultado Financiero neto operaciones de crédito del ejercicio y anteriores para la realización de gastos de capital	1.590.436.000.-
Fuentes Financieras	8.840.842.000.-
Aplicaciones Financieras	2.234.884.000.-
Resultado Final	0.-

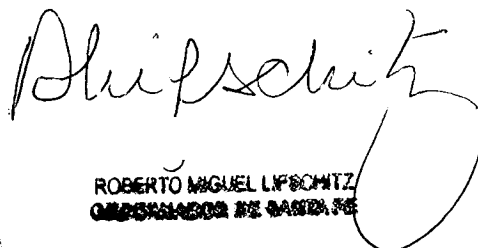
Imprenta Oficial - Santa Fe

Quedando a vuestra disposición, saludamos con atenta consideración.

Dios guarde a esa Legislatura.


GONZALO MIGUEL SAGLIONE
MINISTRO DE ECONOMÍA




ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO I

SINTESIS DE REGISTRO DE GARANTIAS Y AVALES
ANEXO IV - ARTICULO 23 - DECRETO NACIONAL N° 1731 - LEY N° 25917

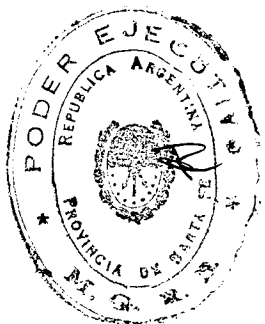
Beneficiario	Saldo adeudado al 30/06/2017 (en pesos) (*)
Municipalidad de Gálvez	6.203,13
Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo de Arequito Limitada	1.039.160,46
Municipalidad de San Carlos Centro	11.239.423,13
Municipalidad de Carcarañá	16.688.682,40
Municipalidad de Fray Luis Beltrán	52.433.211,70
Municipalidad de Granadero Baigorria	19.647,98
Municipalidad de Perez	503.551,67
Municipalidad de Pto. Gral San Martín	56.430,50
Comuna de Ricardone	15.984,84
Municipalidad de Rosario	112.154.340,98
Municipalidad de San Lorenzo	317.807,50
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez	56.098,92
TOTAL	194.530.543,20

(*) Tipo de cambio empleado= U\$S 1 = \$ 19,30 (Según pauta establecida por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal)

Los montos corresponden al capital adeudado en concordancia al criterio empleado en la elaboración de los estados de la cuenta de Inversión.

No incluye intereses, actualizaciones ni otros conceptos.

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO II

ESTIMACION DEL COSTO FISCAL TOTAL 2018

- en pesos -

CONCEPTO	COSTO
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	4.042.939.097
IMPUESTO INMOBILIARIO	261.796.642
PATENTE AUTOMOTOR	125.812.560
SELLOS	2.720.000
TOTAL	4.433.268.299





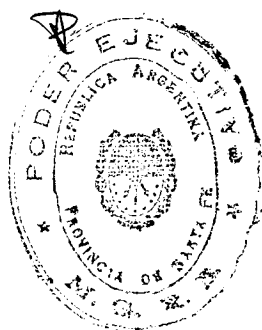
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO II

ESTIMACION DEL COSTO FISCAL 2018
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONCEPTOS	NORMA LEGAL	COSTO ESTIMADO
Alic.básica(-) 3% a 2,76% fact.< o igual a \$1.000.000.	Art.6 Ley Impositiva Anual	25.604.098
Alic.básica (-) 3,6% a 3,3% fact.> a \$1.000.000 y <=a \$4.500.000.	Art.6 Ley Impositiva Anual	61.452.769
Alic.básica (-) 4,5% al 3,6% fact. > a \$60.000.000 y < a \$75.000.000.	Art.6 Ley Impositiva Anual	0
Alic.dif. reducida al 2,5% comercio may.alim.y bebidas, exc.vta.carnes por est.faenadores.	Art.7, inc.e) Ley Impositiva Anual	59.117.492
Alicuota diferencial reducida al 2,5% para servicios de internación	Art.7, inc.e) Ley Impositiva Anual	0
Alicuota dif.reducida al 2,5% serv.hospitalarios.	Art.7, inc.e) Ley Impositiva Anual	56.267
Alicuota dif.reducida al 2,5% servicio atención a ancianos	Art.7, inc.e) Ley Impositiva Anual	48.073
Alicuota dif.al 2,5% para servicios de emergencia, etc.	Art.7, inc.e) Ley Impositiva Anual	18.916
Alicuota dif.reducida al 3% exp.al público comb.y gas natural	Art.7, inc.m) Ley Impositiva Anual	53.203.589
Alic.dif.reducida al 4,5% ent.fcieras.ley21526- op.<o igual a \$ 600 mill.	Art.7, inc.n) Ley Impositiva Anual	39.165.190
Alic.dif. reducida al 5,25% ent.fcieras- ley21526- op.> a \$ 600 mill.y < o = a \$1.350 mill.	Art.7, inc.n) Ley Impositiva Anual	0
Establecimientos educacionales privados, exentos	Art. 212, inc.f) – C.F.P. (t.o.2014)	389.698.178
Obras sociales, exentas	Art.212, inc.h) – C.F.P. (t.o.2014)	146.772.105
Operaciones con títulos, letras, bonos, obligaciones, exentos	Art. 213, inc.c) – C.F.P. (t.o.2014)	143.586.920
Locación de espacios publicitarios en diarios, exentos	Art.213, inc.d) – C.F.P. (t.o.2014)	123.066.783
Distribución y venta de diarios y periódicos, exentos	Art.213, inc.d) – C.F.P. (t.o.2014)	13.996.407
Industria en gral.radicadas con fact.< o = a \$ 150.000.000, exenta	Art. 213, inc.ñ)– C.F.P.(t.o.2014) y Art.7, inc.a) bis Ley Imp.Anual	723.890.683
Ind.alimenticias, del cuero, etc. radicadas fact. > a \$150.000.000, exentas.	Art. 213, inc.ñ)– C.F.P.(t.o.2014) y Art.7, inc.a) bis Ley Imp.Anual	234.868.515,18
Ind. en gral.radicadas, sin ind.alim., del cuero fact. > a \$ 150.000.000, con alicuota reducida al 0,5%	Art. 213, inc.ñ)– C.F.P.(t.o.2014) y Art.7, inc.a) bis Ley Impositiva Anual	50.099.510,27
Venta de carne por faenadores ,fact. < a \$ 30.000.000 -exc.al público consumidor- exenta	Art.213, inc.ñ)–C.F.P. (t.o.2014)	2.595.254
Producción primaria empresas radicadas, exenta	Art.213, inc.ñ)–C.F.P. (t.o.2014)	1.576.503.983
Construcción con fact. < o igual a \$ 2.250.000, alicuota dif. del 0%.	Art.213, inc.p) C.F.P. (t.o.2014), Art.7, inc.a) Ley Impositiva Anual	16.715.272
Transporte público de pasajeros, contribuyentes radicados, exento.	Art.213, inc.w) – C.F.P. (t.o.2014)	42.586.603
Servicio de telefonía cooperativas radicadas, exento.	Art. 213, inc.y) – C.F.P. (t.o.2014)	3.962.693
Prod.,distrib.y venta gas natural realizada por coop.radicadas, exenta.	Art. 213, inc.y) – C.F.P. (t.o.2014)	981.529
Servicios de salud- internación- de Cooperativas, exentas.	Art.213, inc."a")–C.F.P.(t.o.2014)	0
Servicios de salud -emergencias- de Cooperativas, exentas.	Art.213, inc."a")–C.F.P.(t.o.2014)	5.459
Prod., distrib.y vta.agua y cloacas por cooper.radicadas, exenta	Art.213, inc.y) – C.F.P.(t.o.2014)	18.205.128
Prod., distrib.y venta de energía por cooperativas radicadas, exentas	Art. 213, inc.y) – C.F.P. (t.o.2014)	22.894.125
Emp.estatales que proveen agua y cloacas en la Prov., exentas.	Art. 212, inc.k) – C.F.P. (t.o.2014)	60.135.266
Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes	Capítulo VII – C.F.P. (t.o.2014)	97.488.211
Industrias- Régimen General de Promoción Ley N° 8.478 y modificatorias, exención	Ley N° 8478 y modificatorias	114.300.000
Régimen de promoción para call center, radicadas o que se radiquen, alicuota básica reducida.	Ley 13.617/16, art. 31.	21.920.077
TOTAL		4.042.939.097





Provincia de Santa Fe

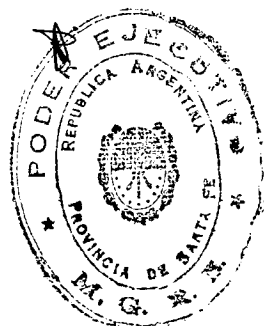
Poder Ejecutivo

ANEXO II

ESTIMACION DEL COSTO FISCAL 2018
IMPUESTO INMOBILIARIO
-en pesos-

CONCEPTOS	NORMA LEGAL	COSTO ESTIMADO
Los inmuebles destinados a templos religiosos, de Arzobispados y Obispos de la Provincia, Conventos, Seminarios y otros edificios, como así también los destinados a cementerios, que pertenecieren a estas entidades, exentos.	Art.166, inc.b) – C.F.P.(t.o.2014)	20.868.094
Los inmuebles destinados a hospitales, asilos, colegios y escuelas, universidades populares, institutos de investigaciones científicas, salas de primeros auxilios, puestos de sanidad, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y destinados al público en general y que dichos inmuebles sean de propiedad de las instituciones ocupantes o cedidas a las mismas a título gratuito, exentos.	Art.166, inc.c) – C.F.P.(t.o.2014)	12.438.137
Los inmuebles de propiedad de instituciones benéficas o filantrópicas, exentos.	Art.166, inc.d) – C.F.P.(t.o.2014)	24.597.620
Los inmuebles de propiedad de asociaciones deportivas, exentos.	Art.166, inc.e) – C.F.P.(t.o.2014)	48.074.441
Los inmuebles ocupados por asociaciones obreras, de empresarios o profesionales, de sociedades cooperativas de vivienda y/o trabajo, asociaciones de fomento, asociaciones vecinales con personería jurídica, asociaciones mutualistas, centros de jubilados y los partidos políticos, siempre que les pertenezcan en propiedad, exentos.	Art.166, inc.f) – C.F.P.(t.o.2014)	24.162.221
Los inmuebles de entidades sociales siempre que justifiquen tener bibliotecas con acceso al público y realicen actos culturales, con entrada libre, exentos.	Art.166, inc.h) – C.F.P.(t.o.2014)	4.725.393
Los inmuebles con plantaciones de bosques o montes artificiales, en la parte afectada por los mismos, exentos.	Art.166, inc.i) – C.F.P.(t.o.2014)	1.579.394
Los inmuebles que se ofrezcan en donación a la Provincia, por los impuestos no prescriptos pendientes de pago, sus recargos, intereses y multas, exentos.	Art.166, inc.j) – C.F.P.(t.o.2014)	46.664
Los inmuebles de propiedad de las representaciones diplomáticas extranjeras, exentos.	Art. 166, inc.k) – C.F.P.(t.o.2014)	359.640
Los inmuebles de propiedad de discapacitados y de los excombatientes de la guerra de Malvinas cuyos ingresos mensuales sean inferiores a \$ 9.141, siempre que se encuentren destinados a vivienda propia y no sean ellos ni sus cónyuges titulares de dominio de otro inmueble, exentos.	Art. 166, inc.m) – C.F.P.(t.o.2014)	110.955
Los inmuebles cuya titularidad corresponda a Jubilados y Pensionados, que no se encuentren en actividad y cuyos ingresos mensuales sean inferiores a \$ 9.141, o una vez y media el haber mínimo fijado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, el que fuera menor, y siempre que se encuentren destinados a vivienda propia, y no sean ellos ni sus cónyuges titulares de dominio de otro inmueble.	Art. 166, inc.n) – C.F.P.(t.o.2014)	41.398.941
Los inmuebles exentos por leyes especiales.	Art. 166, inc.l) – C.F.P.(t.o.2014)	39.980.636
Excepción adicional baldío para terrenos situados en zonas urbanas.	Art.156 y 157 – C.F.P.(t.o.2014)	1.454.507
Industrias- Régimen General de Promoción Ley Nº 8478 y modificatorias, exención	Ley Nº 8478 y modificatorias.	42.000.000
TOTAL		261.796.642

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000004

ANEXO II

ESTIMACION DEL COSTO FISCAL 2018
PATENTE VEHÍCULOS
-en pesos-

CONCEPTOS	NORMA LEGAL	COSTO ESTIMADO
Los vehículos de propiedad de Arzobispos, Obispos Diocesanos y Obispo Auxiliar con sedes en la Provincia, exentos.	Art.327, inc.b) – C.F.P.(t.o.2014)	563.150
Los vehículos de propiedad del Cuerpo Consular y Diplomáticos Extranjeros, exentos.	Art.166, inc.c) – C.F.P.(t.o.2014)	71.335
Los vehículos inscriptos en otros países cuando el propietario o tenedor haya ingresado en calidad de turista, con radicación especial (técnicos, profesionales, etc.) o permanencia temporaria, exentos	Art.166, inc.d) – C.F.P.(t.o.2014)	21.970
Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, cumpliendo determinadas condiciones, exentos.	Art.166, inc.e) – C.F.P.(t.o.2014)	10.670.580
Los vehículos de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios y entidades religiosas y de bien público reconocidas como tales por el Poder Ejecutivo, exentos.	Art.166, inc.f) – C.F.P.(t.o.2014)	2.995.290
Las maquinarias agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales, exentos.	Art.166, inc.g) – C.F.P.(t.o.2014)	101.550.430
Los vehículos exentos por leyes especiales, pertenecientes a:		
- Empresa Provincial de la Energía	Ley 10.014/87, art. 45	1.260.675
- INTA	Ley 8.972/82, art. 3	308.320
- Universidades Nacionales, sus Facultades, Escuelas, Institutos y organismos dependientes.	Ley 8.972/82, art. 3	112.105
- Asociaciones profesionales con personería gremial	Ley 6.640/70, art. 1	18.530
- Asociaciones gremiales y sindicales	Ley 6.640/70, art. 1	364.520
- Concesión puente Rosario- Victoria	Ley 11.502/97, art. 5	34.025
- Ente Admin.Puerto Reconquista- Villa Constitución	Ley 11.229/94, art. 16	
- Ente Administrador Puerto Santa Fe- Rosario	Ley 11.011/93 art. 17	17.075
- Empresa Santafesina de Grandes Acueductos	Ley 12.668/06, art. 11	
- Asociaciones Mutuales	Ley 7.109, art. 10	524.555
Industrias- Régimen General de Promoción Ley N° 8.478 y modificatorias, exención	Ley N° 8.478 y modificatorias.	7.300.000
TOTAL		125.812.560

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

000005

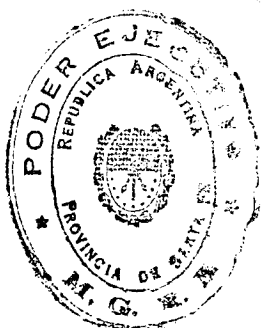
ANEXO II

ESTIMACION DEL COSTO FISCAL 2018
IMPUESTO DE SELLOS
-en pesos-

CONCEPTOS	NORMA LEGAL	COSTO ESTIMADO
Industrias- Régimen General de Promoción Ley N° 8.478 y modificatorias, exención	Ley N° 8.478 y modificatorias.	2.720.000,00
TOTAL		2.720.000,00



Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

ANEXO IV

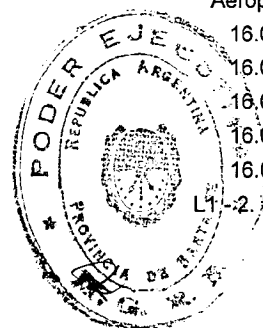
Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

Año 2018

Descripción	Importe
LÍNEA 1 - TERRITORIO INTEGRADO	5.079.746.000
L1 - 1. Santa Fe conectada y accesible	3.478.054.000
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	33.808.000
27.0.0.0-SERVICIOS AERONAUTICOS	33.808.000
Ministerio de Economía	38.200.000
19.0.8.56-CONSTR. Y REFAC.DE OBRAS DE ARTE Y VIALES PCIALES.	20.000.000
23.0.1.51-PUERTO SANTA FE	18.200.000
Ministerio de Obras Públicas	11.000.000
16.0.6.53-AVDA. PEÑALOZA SANTA FE-LA CAPITAL	10.000.000
22.0.1.67-AEROPUERTO ROSARIO	1.000.000
Ministerio de Infraestructura y Transporte	50.941.000
17.8.1.40-Rosario: Pavimentación Bv. 27 de Febrero entre Moré y Av Cir	50.000.000
29.0.0.2-Atención Servicios Ferroviarios	941.000
Ministerio de Innovación y Cultura	6.393.000
6.0.0.2-SEÑAL SANTA FE	6.393.000
Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado	86.500.000
16.0.0.1-RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA S.E.	86.500.000
Dirección Provincial de Vialidad	2.269.904.000
31.0.1.438-OBRAS HIDRICAS DEPTO. BELGRANO	110.000.000
31.0.1.500-OBRAS NUEVAS A DISTRIBUIR	102.904.000
31.0.1.503-R.P. 22-S - TR. GRAL. GELLY - CAÑADA RICA	100.000.000
31.0.1.504-R.P. 2 - TR. HUANQUEROS - ESTEBAN RAMS	100.000.000
31.0.1.505-R.P. 10 - TR. R.N. 19 - R.P. 70 - REPAV.	90.000.000
31.0.1.506-R.P. 70 - TR. RAFAELA - NUEVO TORINO - REPAV.	70.000.000
32.0.1.3-RECONSTRUCCION DE BANQUINAS	25.000.000
32.0.1.5-REHABILITACIÓN DE RUTAS PROVINCIALES (BACHEOS)	360.000.000
32.0.1.314-R.P. 65 TR: DÍAZ - MONJE	40.000.000
32.0.1.345-R.P. 62 TRS/ARROYO SALADILLO PAVIM.	50.000.000
32.0.1.427-R.P. 4 - TR: ELISA - MARIA LUISA	130.000.000
32.0.1.428-AUTOPISTA SANTA FE - ROSARIO - AP01	500.000.000
32.0.1.439-AUTOPISTA SANTA FE - ROSARIO AP01-3º ETAPA	100.000.000
32.0.1.440-AUTOPISTA SANTA FE - ROSARIO AP01-4º ETAPA	100.000.000
33.0.1.2-CALZADAS NATURALES	75.000.000
33.0.1.4-OBRAS POR CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y COMUNAS	100.000.000
33.0.1.6-CONSORCIOS CAMINEROS	300.000
33.0.1.501-RECONSTRUCCION DE RUTAS DE CALZADAS NATURALES	100.000.000
34.0.1.5-OBRAS POR CONVENIOS LEY 4908	15.000.000
35.0.1.285-R.P. 55-S TR: R.P. 60 - R.N 11 PTE. S/SALADILLO AMARGO	10.000.000
38.0.1.352-OBRAS DE INTERSECCION E ILUMINACIÓN	10.000.000
38.0.1.353-OBRAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	70.000.000
38.0.1.437-R.P. 70 - COLONIA PUJOL - CUNETAS SUR	11.700.000
Aeropuerto Internacional de Rosario	981.308.000
16.0.0.1-CONDUCCION Y ADMINISTRACION	124.608.000
16.0.1.42-EDIFICIO NUEVA TERMINAL INTERNACIONAL	354.800.000
16.0.1.43-OBRAS DE REFACCION Y REMODELACION DE LA AEROESTACION 2018	4.500.000
16.0.1.44-OBRAS RELATIVAS AL SECTOR OPERATIVO Y EXTERNO DEL AIR 2018	84.900.000
16.0.1.45-OB.INFRAEST.CALLES DE RODAJE Y AMPLIAC.PLATAF.COMERC.	412.500.000
L1-2. Planificación y ordenamiento del territorio	185.260.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

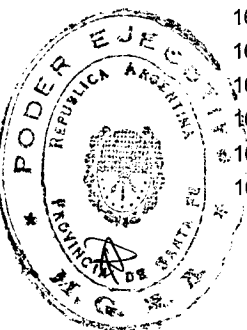
Año 2018

000002

ANEXO IV

Descripción	Importe
Ministerio de Medio Ambiente	5.100.000
33.0.0.6-Ordenamiento Territorial Ambiental	5.000.000
41.0.0.3-Educacion Ambiental	100.000
Servicio de Catastro e Información Territorial	180.160.000
16.0.0.2-TÉCNICA	180.160.000
L1 - 3. Calidad Ambiental	1.043.081.000
Ministerio de la Producción	8.573.000
32.0.2.1-PUESTA EN VALOR EZE GRANJA LA ESMERALDA	8.573.000
Ministerio de Economía	2.200.000
38.0.1.51-GIRSU-RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - LEY 13488	2.200.000
Ministerio de Medio Ambiente	89.180.000
33.0.0.4-Áreas Naturales Protegidas	760.000
33.0.0.5-Producción más limpia	13.160.000
37.0.0.1-Atención Gestión Residuos Sólidos Urbanos	32.910.000
37.0.1.54-girsu 4º etapa villa gob gálvez	40.000.000
38.0.0.0-MANEJO DE FLORA, FAUNA Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	800.000
40.0.0.0-LABORATORIO	550.000
41.0.0.1-Recuperacion Cursos Superficiales	1.000.000
Ministerio de Infraestructura y Transporte	744.811.000
20.3.2.51-Sistema de Desagües cloacales San José de la Esquina	66.900.000
20.3.2.101-Red Desagües Cloacales Bº Roque Saenz Peña-Rosario	42.000.000
20.3.2.102-Const Colector Ppal red des. cloacales Empalme Villa Constit	51.211.000
20.3.2.103-Sistema de desagües cloacales Teodelina	77.200.000
20.3.2.104-Sistema de desagües cloacales Elortodo	87.100.000
20.3.2.105-Sistema de desagües cloacales Los Molinos	27.300.000
20.3.2.106-Sistema de desagües cloacales Arrufó	30.100.000
20.3.2.107-Sistema de desagües cloacales Lanteri-PN	39.700.000
20.3.2.108-Sistema de desagües cloacales Marcelino Escalada	62.500.000
20.3.2.109-Sistema de desagües cloacales Barrancas	150.000.000
20.3.2.110-Sistema de desagües cloacales Diego de Alvear	32.000.000
20.3.2.111-Sistema de desagües cloacales Armstrong	52.000.000
20.3.2.112-Sistema de desagües cloacales Alejandra	26.800.000
Aguas Santafesinas S.A.	198.317.000
16.0.13.34-PLANTA DEPURADORA LIQUIDOS CLOACALES REEMPLAZO CUBIERTAS DIG	10.000
16.0.13.58-RENOVACIÓN RED CLOACAL ROSARIO	10.890.000
16.0.13.59-RENOVACIÓN TRAMO COLECTOR PARQUEFIELD ROSARIO	10.890.000
16.0.13.67-RENOVACIÓN RED CLOACAL RADIO ANTIGUO SANTA FE	1.210.000
16.0.15.24-COLECTOR ZONAS ROSARIO	6.060.000
16.0.15.28-RENOVC.RED CLOAC. SAN LORENZO	24.200.000
16.0.15.37-OBRAS REQ.P/EXP.CLOAC.CDA.GOMEZ	6.045.000
16.0.15.38-OBRAS REQ.P/EXP.CLOAC.CASILDA	1.210.000
16.0.15.39-OBRAS REQ.P/EXP.CLOAC.RECONQUISTA-PN	10.000
16.0.15.40-OBRAS REQ.P/EXP.CLOAC.ESPERANZA	59.261.000
16.0.16.4-OBRAS REDES CLOACAS FIRMAT	1.210.000
16.0.16.5-OBRAS REDES CLOACAS GALVEZ	1.210.000
16.0.16.6-OBRAS REDES CLOACAS RAFAELA	1.210.000
16.0.16.8-OBRAS REDES CLOACAS ROSARIO	2.420.000
16.0.16.9-OBRAS REDES CLOACAS RUFINO	1.210.000
16.0.16.11-OBRAS REDES CLOACAS SAN LORENZO	1.210.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

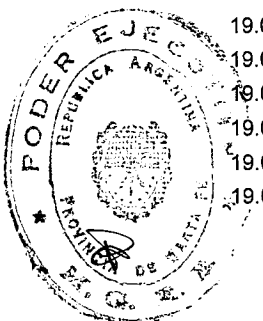
Año 2018

000003

ANEXO IV

Descripción	Importe
16.0.16.13-OBRA REDES CLOACAS SANTA FE	1.210.000
16.0.16.14-OBRA REDES CLOACAS CAÑADA DE GOMEZ	10.000
16.0.16.15-OBRA REDES CLOACAS CASILDA	10.000
16.0.16.16-AMPL PDLC RAFAELA	10.000
16.0.16.26-AMPL. PDLC RUFINO	10.000
19.0.1.1-PA-CLOACAS SOLIDARIAS ROSARIO	1.210.000
19.0.1.2-PA-CLOACAS SOLIDARIAS SANTA FE	1.210.000
19.0.1.3-CLOACAS SOLIDARIAS FUNES	242.000
19.0.1.5-CLOACAS SOLIDARIAS FIRMAT	242.000
19.0.1.6-CLOACAS SOLIDARIAS SAN LORENZO	242.000
20.0.1.14-PA-CLOACAS B° BARRANQUITA Y VILLA DEL PARQUE SANTA FE	4.840.000
20.0.1.29-PA -CLOACAS EXPANSIONES V.G.G	875.000
20.0.1.31-PA-CLOACAS EXPANSIONES ROSARIO	56.920.000
20.0.1.32-PA-CLOACAS EXPANSIONES SANTA FE	3.030.000
L1 - 4. Estado moderno y cercano	361.686.000
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	314.381.000
16.0.0.3-SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION	96.155.000
16.0.0.9-SUBSEC.INNOVAC.PUBLICA	12.954.000
16.0.0.22-DIREC.PROV.AREAS METROPOLITANAS	4.840.000
22.0.0.1-EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DATA CENTER	24.301.000
22.0.0.2-CABLEADO Y TENDIDO DE FIBRAS OPTICAS	15.468.000
22.0.0.3-TICs PARA PROYECTOS TRANSVERSALES	34.033.000
23.0.0.0-TECNOFE	120.000.000
28.0.0.8-PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL	6.630.000
Ministerio de Obras Públicas	25.600.000
16.0.1.51-MANTENIMIENTO Y REFACCIONES EDIFICIOS PARA CADA MINISTERIO	500.000
16.0.2.115-EX LICEO - ADAPTACION INSTALACIONES - SANTA FE	100.000
16.0.5.181-REP VS FACHADAS Y CUBIERTAS- CASA BRIGADIER- ARCHIVO PCIA SF	25.000.000
Administración Provincial de Impuestos	21.705.000
16.0.2.2-INFORMATIZACION SOFTWARE	21.705.000
L1 - 5. Proyección regional e internacional	11.665.000
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	11.665.000
33.0.0.1-SEC.DE RELACIONES INTERNAC.E INTEGRACION	6.468.000
33.0.0.2-SUBSEC.DE RELAC.INTERNAC.E INTEGRACION	5.197.000
LÍNEA 2 - CALIDAD SOCIAL	40.621.260.183
L2 - 1. Educación y Salud con equidad	13.933.730.000
Ministerio de Economía	362.422.000
19.0.8.54-CONSTRUC.REFACC.Y AMPL.DE EDIF. DEL AMBITO DE SALUD PCIAL.	35.000.000
19.0.8.55-CONSTRUC.REFACC.Y AMPL.DE EDIF. DEL AMB.DE EDUC.CULT.YDEP.PC	55.000.000
19.0.8.58-OBRA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y ESPECIAL.	4.100.000
19.0.8.59-OBRA NIVEL MEDIO Y TÉCNICO	300.000
19.0.8.60-OBRA NIVEL SUPERIOR	500.000
19.0.8.61-ESSO N° 262 - SANTA FE	3.144.000
19.0.8.62-ESSO N° 510 - SANTA FE	2.915.000
19.0.8.63-ESSO ARROYO LEYES	3.400.000
19.0.8.64-ESCUELA PRIMARIA N° 16 - SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4.800.000
19.0.8.65-ESCUELA PRIMARIA BARRIO SANTA TERESITA - HELVECIA	4.600.000
19.0.8.66-ESSO B° LA ORILLA - ESPERANZA	6.000.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

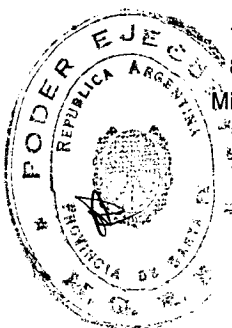
Año 2018

000004

ANEXO IV

Descripción	Importe
19.0.8.67-JARDIN N° 8134 - SAN JAVIER	4.736.000
19.0.8.70-COMEDOR FUNES - ESCUELA N° 1061	3.351.000
19.0.8.71-REF. INM. - FUNC. COCINA CENTRALIZ. RECONQ. 2° ETAPA-PN	5.300.000
19.0.8.72-ESCUELA N° 9020 - G. BAIGORRIA	2.000.000
19.0.8.73-CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS - ESCUELAS VARIAS-PN	3.161.000
19.0.8.74-CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN 11 ESCUELAS	12.000.000
19.0.8.75-2°ET. CONSTR. DE AULAS EN 10 ESC.	17.500.000
19.0.8.76-3°ET.CONSTR. AULAS EN 10 ESCUELAS	14.400.000
30.0.1.2-AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELAS	311.000
30.0.1.51-AMPL.Y REF.ESC.-FOCEM II	55.571.000
87.0.1.3-FINALIDAD 3-CRÉDITOS A DIST SEGÚN LÍNEAS AUTORIZADAS L.13543	124.333.000
Ministerio de Educación	1.437.728.000
2.0.0.1-ADMINISTRACION DEL PROGRAMA	800.000
3.0.0.0-ADMINISTRACION COMPLEJOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	27.183.000
4.0.0.1-FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE	107.169.000
4.0.0.3-FORMACION DOCENTE NIVEL INICIAL PRIMARIO ESPECIAL Y FISICO	30.025.000
4.0.0.4-FORMACION DOCENTE NIVEL MEDIO Y TECNICO	25.000.000
4.0.0.5-FORMACION DOCENTE NIVEL SUPERIOR	25.100.000
5.0.1.1-INFRAESTRUCTURA ESCUELAS LEY FEDERAL DE EDCUACION	31.115.000
5.0.1.600-OBRAS NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y ESPECIAL	374.774.000
5.0.7.700-OBRAS NIVEL MEDIA Y TECNICA	75.592.000
5.0.8.1-PLAN DE MEJORAS EDUCACION TECNICA PROFESIONAL	2.300.000
5.0.8.700-OBRAS NIVEL MEDIA Y TECNICA	262.001.000
5.0.10.1-FONDO ATENCION NECESIDADES INMEDIATAS	300.000.000
5.0.11.2-REFACCION INMUEBLES FUNCIONAMIENTO COCINAS CENTRALIZADAS	11.080.000
5.0.12.1-MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO ESCOLARES	81.000.000
5.0.12.600-OBRAS NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y ESPECIAL	20.283.717
5.0.12.700-OBRAS NIVEL MEDIO Y TECNICO	21.730.923
5.0.12.800-OBRAS NIVEL SUPERIOR	2.405.360
7.0.0.1-ADMINISTRACION DEL PROGRAMA	600.000
8.0.0.1-CONECTIVIDAD ESCUELAS NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y ESPECIAL	16.800.000
8.0.0.2-CONECTIVIDAD ESCUELAS NIVEL MEDIO Y TECNICO	3.240.000
8.0.0.3-CONECTIVIDAD ESCUELAS NIVEL SUPERIOR	348.000
15.0.0.1-ADMINISTRACION DEL SERVICIO	19.181.000
Ministerio de Salud	2.065.867.000
2.0.0.0-LAB. PRODUCTOR DE FARMACOS MEDICINALES	432.242.000
16.0.0.2-PROG. ABASTEC. INSUMOS y DIV. PRESTAC. de SERV. a EFECTORES	486.440.000
16.0.0.3-PROGRAMAS MATRICIALES ESPECIFICOS	438.490.000
16.0.0.4-PROGRAMA SUMAR DEC.N° 1374/13	4.553.000
16.0.0.5-PROGRAMA INCLUIR SALUD - DEC. N° 3.315/12	155.106.000
16.0.4.0-REMODELACION CTROS DE SALUD Y HOSPITALES	44.000.000
16.0.10.51-S.A.M.Co. Y HOSPITALES	12.700.000
16.27.0.0-CEMAFE	178.781.000
19.0.0.1-PROG. PROV. ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENCIAS SANITARIAS	309.807.000
19.0.1.0-REMODELACION EDILICIA EX-HOSPITAL ITALIANO	3.000.000
88.0.0.0-GABINETE SOCIAL - PROGRAMA ALEROS	748.000
Ministerio de Obras Públicas	637.741.000
16.0.3.172-CENTRO DE SALUD B° IDEAL-GALVEZ-DPTO.SAN JERONIMO	100.000
16.0.3.206-CENTRO DE SALUD DE ROSARIO - DPTO. ROSARIO	3.000.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

Año 2018

000005

ANEXO IV

Descripción	Importe
16.0.3.224-NUEVA ETAPA HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO-	8.200.000
16.0.3.226-HOSPITAL CULLEN- STA. FE	5.000.000
16.0.3.229-PSIQUIATRICO SANTA FE	100.000
16.0.3.261-NUEVO HOSPITAL DE CORONDA	1.500.000
16.0.3.274-CENTRO DE SALUD BARRIO CHALET- DPTO. LA CAPITAL	10.000.000
16.0.3.275-CENTRO DE SALUD BARRIO CORONEL DORREGO- DPTO. LA CAPITAL	5.500.000
16.0.3.276-HOSPITAL CORONDA - TERMINACION	45.000.000
16.0.3.277-CAPS B°NUEVA POMPEYA	8.000.000
16.0.3.280-AMPLIACION HOSPITAL SAN LORENZO - DPTO. SAN LORENZO	20.000.000
16.0.3.281-NUEVA GUARDIA HOSPITAL DE NIÑOS ALASSIA-STA FE	35.000.000
16.0.3.284-HOSPITAL CENTENARIO 2DA ETAPA ROSARIO	18.000.000
16.0.3.290-CAPS MENDOZA OESTE - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL	10.000.000
16.0.5.136-CONSTRUC.NUEVO EDIFICIO INSTITUTO N° 12-SANTA FE	1.000.000
22.0.3.62-HOSPITAL NODAL ROSARIO-ESTRUC.H°A°-DPTO.ROSARIO	50.000
22.0.3.63-CEMAFE 2°ETAPA- CERRAMIENTO	50.000
22.0.3.68-HOSPITAL NODAL ROSARIO- 2 ETAPA CERRAMIENTO-DPTO. ROSARIO	75.000.000
22.0.3.70-HOSPITAL ITURRASPE 4 ETAPA SANTA FE	197.610.000
22.0.3.71-HOSPITAL NODAL VENADO TUERTO 4 ETAPA- GRAL. LOPEZ	13.500.000
22.0.3.74-HOSPITAL DE CERES 3 ETAPA- SAN CRISTOBAL	3.500.000
22.0.3.75-HOSPITAL NODAL DE RAFAELA-DPTO.CASTELLANOS-	22.000.000
22.0.3.78-CEMAFE TERMINACION (ETAPA IV)	46.850.000
22.0.3.79-HOSPITAL DE RECONQUISTA -ETAPA IV-PN	97.981.000
22.0.3.81-HOSPITAL NODAL DE RAFAELA - 2° ETAPA - DPTO. CASTELLANOS	1.000.000
22.0.3.83-HOSPITAL NODAL RAFAELA-3° ETAPA-RAFAELA-DPTO. CASTELLANOS	1.000.000
22.0.5.62-SUM EET N°407 "POCHO LEPRATI"-CAMBIO DE PISO-ROSARIO	800.000
22.0.5.64-ESCUELA EDUCACION TECNICA N° 614-SANTA FE	8.000.000
Ministerio de Innovación y Cultura	22.938.000
3.0.0.3-SERVICIO DE EDUCACION ARTISTICA	6.398.000
3.0.0.4-SERVICIO EDUCACION ARTISTICA SUPERIOR	1.037.000
6.0.0.4-BIBLIOTECAS POPULARES	10.848.000
7.0.0.2-DESARROLLO DE PROG. TRANSV. MUSEOS PCIALES	4.655.000
Laboratorio Industrial Farmacéutico Soc. Estado	371.200.000
16.0.0.1-FABRICACION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD PUBLICA PROVINCIAL	151.200.000
16.0.0.2-COMPRAS CENTRALIZADAS DE MEDICAMENTOS PARA REDEM	220.000.000
Fideicomiso Programa Pcial de Producción Púb de Medicamentos	41.760.000
18.0.0.1-PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS	38.760.000
18.0.1.1-Adecuación Instalaciones Productivas LIF	3.000.000
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	85.042.000
16.0.0.0-AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	84.792.000
18.0.1.56-REFACCION SEDE SANTA FE	250.000
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	8.909.032.000
1.0.0.1-ATENCIÓN A TODOS LOS PROGRAMAS	145.075.000
1.0.1.1-EDIFICIO SEDE SAN MARTÍN 3145 - SANTA FE	5.244.000
1.0.1.2-EDIFICIO SEDE RIVADAVIA 3452 - SANTA FE	84.000.000
1.0.1.3-EDIFICIO SEDE RIOJA 735 - ROSARIO	11.000.000
1.0.1.5-CAMBIO DE PISO SAN MARTÍN 3145	1.200.000
1.0.1.8-REFACCION NUEVA DELEGACION RAFAELA	2.190.000
16.0.0.1-PRESTACIONES	278.460.000
16.0.0.2-SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES	8.182.693.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

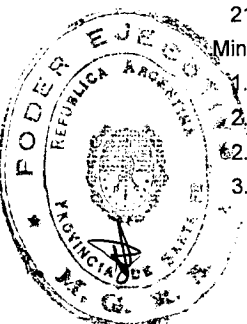
Año 2018

003006

ANEXO IV

Descripción	Importe
17.0.0.0-SERVICIO COMPLEMENTARIO DE PROVISIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS	199.170.000
L2 - 2. Territorio y ciudadanía	1.914.978.000
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	90.267.000
16.0.0.18-SECRET. DE JUVENTUDES	15.771.000
16.0.0.19-"RAICES" RED DE ARRAIGO, INCLUSION Y COOPERACION EN STA. FE	14.306.000
16.0.0.20-INGENIA: BANCAMOS TUS IDEAS	60.190.000
Ministerio de Seguridad	16.129.000
27.0.0.0-ORGANIZACIÓN DE JUNTAS DE SEGURIDAD COMUNITARIA	16.129.000
Ministerio de Salud	104.996.000
26.0.0.1-ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	104.196.000
26.0.3.0-REMODELACION CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES	800.000
Ministerio de Obras Públicas	219.150.000
16.0.5.64-CASA DE LA CULTURA DE SANTA FE-RESTAURAC.Y P. EN VALOR	55.000.000
16.0.5.172-CONST. PISTA ATLETISMO Y VESTUARIOS SAN JUSTO-DPTO.SAN JUSTO	50.000
16.0.5.173-CONST. PISTA ATLETISMO Y VESTUARIO-DPTO.VERA -PN	50.000
16.0.5.174-CONST. PISTA ATLETISMO Y VESTUARIOS-TOSTADO-DTO.9 JULIO-PN	50.000
16.0.5.176-CONST. PISTA DE ATLETISMO Y VESTUARIOS-DPTO. COSNT.	500.000
16.0.5.177-PISTA DE ATLETISMO SAN JAVIER	500.000
16.0.5.182-PISTA DE ATLETISMO DE SAN CRISTOBAL	13.000.000
16.0.5.193-MONUMENTO GRITO ALCORTA - DPTO. CONSTITUCION	6.000.000
22.0.5.75-RIVERA CULTURAL FRANJA JOVEN- 2 ETAPA- ROSARIO	10.000.000
22.0.5.78-MUSEO DEL DEPORTE- ROSARIO	8.000.000
22.0.5.85-PARQUE MUSEO DEL DEPORTE- ROSARIO	6.000.000
22.0.5.86-MOLINO FRANCHINO - 2 ETAPA- SANTA FE	70.000.000
22.0.5.87-MUSEO DEL DEPORTE 2 ETAPA ROSARIO	50.000.000
Ministerio de Desarrollo Social	1.118.521.000
18.0.0.1-DESARROLLO DEPORTIVO	64.912.000
18.0.0.2-DEPORTE COMUNITARIO Y RECREACION	7.761.000
18.0.0.3-DEPORTES FEDERADOS Y DES. DEPORTIVO	12.913.000
18.0.0.4-INSTITUCIONES DEPORTIVAS y CAPACITACION	671.000
18.0.0.5-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y CAPACITACION	906.000
18.0.0.6-SANTA FE JUEGA	33.885.000
19.2.0.1-ATENCION y PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO	45.865.000
19.2.0.2-CASA DE AMPARO - SANTA FE	1.610.000
19.4.0.1-PROMOCION DE LOS DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FLIA.	348.862.000
19.4.0.2-PROMOCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. SANTA FE	2.403.000
19.4.0.3-CENTROS DE ACCION FAMILIAR	210.899.000
19.4.0.4-HOGARES DE NIÑEZ - OFICIALES	138.540.000
19.4.0.5-PROMOCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. - ROSARIO	49.789.000
19.4.0.6-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONES DE NIÑEZ	28.000.000
19.6.0.1-POLITICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL	11.935.000
21.1.0.1-MONITOREO y CONTROL DE POLITICAS DE ADULTOS MAYORES	25.115.000
21.1.0.2-HOGARES OFICIALES DE ADULTOS MAYORES	133.635.000
21.1.0.3-SISTEMA PROTECCIONAL OFICIAL	820.000
Ministerio de Innovación y Cultura	328.108.000
1.0.0.7-PERIPLO COLECTIVO	180.000
2.0.0.1-POLITICAS PUBLICAS CULTURALES Y TERRITORIO PROVINCIAL	7.356.000
2.0.0.2-TERRITORIO DE ENCUENTROS	18.998.000
3.0.0.2-MUSICA PARA SANTA FE Y ORGANISMOS ESTABLES MUSICALES	140.852.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

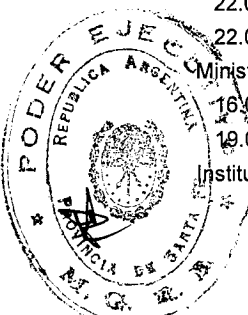
Año 2018

000007

ANEXO IV

Descripción	Importe
4.0.0.1-PROGRAMAS ITINERANTES	22.121.000
4.0.0.2-QUERER CREER CREAR-CULTURAS EN MOVIMIENTO	5.580.000
5.0.0.1-ESPACIOS CULTURALES Y SALAS	34.560.000
5.0.0.3-CIUDAD JOVEN DEL RIO	6.586.000
7.0.0.1-PATRIM.CULT.RECUPERAC.DE LA HISTORIA	36.941.000
7.0.0.3-MUSEO PROVINCIAL ETNOGRAFICO Y COLONIAL "JUAN DE GARAY" - P	3.051.000
7.0.0.4-MUSEO BELLAS ARTES "ROSA G. DE RODRIGUEZ	3.726.000
7.0.0.5-MUSEO CIENCIAS NATURALES "FLORENTINO AMEGHINO"	1.691.000
7.0.0.6-MUSEO HISTORICO PCIAL DE SANTA FE "BRIG. ESTANISLAO LOPEZ"	2.107.000
7.0.0.7-MUSEO HISTORICO PROVINCIAL DE ROSARIO "DR. JULIO MARC"	3.221.000
7.0.0.8-MUSEO PROV. DE CIENCIAS NATURALES "DR ANGEL GALLARDO"	2.232.000
8.0.0.1-EL CAIRO: CINE PUBLICO	16.886.000
8.0.0.2-EL MOLINO: FABRICA CULTURAL	7.056.000
8.0.0.3-LA REDONDA: ARTE Y VIDA COTIDIANA	9.521.000
8.0.0.4-LA ESQUINA ENCENDIDA	4.366.000
8.0.0.5-DESARROLLO DE PROGRAMAS TRANSVERSALES PARA ORGANIMOS	1.077.000
Defensoría del Pueblo	37.807.000
17.0.0.0-DEFENSORIA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	37.807.000
L2 - 3. Convivencia, justicia y seguridad	17.533.907.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	43.461.000
17.0.0.1-CENTROS ASISTENCIA JUDICIAL	24.249.000
20.0.0.1-DESJUDICIALIZACION CONFLICTOS INTERPERSONALES	19.212.000
Ministerio de Seguridad	17.174.960.000
1.0.0.1-MINISTERIO	187.739.000
1.0.3.81-DEMOLICIÓN EDILICIA SUBCOMISARIA 20 U.R.II. ROSARIO	1.300.000
2.0.0.1-Actividad Especifica Programas 16 y 17	1.026.536.000
16.0.0.0-SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES	13.206.311.000
17.0.0.1-CUSTODIA Y GUARDA DE PROCESADOS Y CONDENADOS	2.295.665.000
17.0.1.0-REFACCIONES UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA PCIA.	3.000.000
29.0.0.2-ESC.BRIG.ESTANISLAO LOPEZ Y CENT.INSTRUC.	7.602.000
29.0.0.3-ESC.SUP.CRIO.INSP.RODRIGUEZ SOTO	116.438.000
30.0.0.1-AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL	327.613.000
80.0.0.0-ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION DE TESTIGO Y QUERELLANTE	2.756.000
Ministerio de Economía	20.000.000
19.0.8.53-CONSTR.REFAC.Y AMPL.DE EDIF.DEL AMBITO DE SEG.PROV.	20.000.000
Ministerio de Obras Públicas	8.850.000
16.0.2.82-REPARAC.GRAL.INST.RECUP.ADOLESC.DE ROSARIO-1ª ET.	100.000
16.0.2.208-COMISARIA N°2 DE CERES- DPTO.SAN CRISTOBAL	300.000
16.0.2.232-REMODELACIÓN COMISARÍA 10- SANTA FE	500.000
16.0.2.233-UNIDAD 2 LAS FLORES CONST. PAB. N° 10 STA. FE.	50.000
16.0.2.237-COMISARIA DE FRONTERA - DPTO CASTELLANO	1.000.000
16.0.2.243-PILAR DE MEDICION, CAB. Y GDOR.LAB.CS FORENSES-RECRO	50.000
16.0.2.701-UNIDAD PENITENCIARIA N°11 MODULO F PIÑERO- ROSARIO	300.000
22.0.2.64-CENTRO DE JUSTICIA PENAL 3 ETAPA- ROSARIO	50.000
22.0.2.65-CENTRO DE JUSTICIA PENAL 4 ETAPA ROSARIO	6.500.000
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	187.816.000
16.0.0.0-PREVIS. SOLUCION CONFLICTOS LAB., FISCALIZ. LEGAL. LAB.	173.092.000
19.0.0.1-POLITICAS DE TRABAJO DECENTE	14.724.000
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	98.820.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

Año 2018

003008

ANEXO IV

Descripción	Importe
16.0.0.0-Laborterapia	98.820.000
L2 - 4. Agua como derecho y oportunidad	3.804.428.183
Ministerio de la Producción	77.316.000
32.0.0.2-SUSTENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN	77.316.000
Ministerio de Economía	2.467.753.000
19.0.11.52-RED DE AGUA POTABLE-LOCAL.RECONQUISTA-PN	37.000.000
20.1.42.51-RAMALES DE AGUA Y SIST. DE GESTIÓN - ACUED.RECONQ.-ET. II-PN	552.063.000
20.1.42.52-RAMAL DE AGUA Y SIST GEST.ACUED. RECONQ. ET. II -RAMAL 2-PN	226.740.000
20.1.43.51-AC.DESV.ARIJON - ET.II	1.573.960.000
20.7.1.51-DEF.Y ESTABIL.DE BARRANCAS S.JAVIER - DPTO. SAN JAVIER	33.100.000
20.7.2.51-MITIG DE INUND. A° CAÑADA DE GOMEZ-TR.RURAL OESTE-IRIONDO	1.248.000
20.7.2.52-MITIGAC.DE INUND.CASILDA(D. CASEROS)	11.780.000
20.7.2.53-MITIGAC.DE INUND. MARIA SUSANA(D.SAN MARTIN)	5.876.000
20.7.2.54-MITIG.INUND.S.JERONIMO NORTE-LAS TUNAS-FRANCK-D.LAS COLONIAS	19.392.000
20.7.2.55-MITIG.IN.VIDELA COL.ANGEL.S. BERNAR. NARE(S.JUSTO 9DE JULIO)	6.594.000
Ministerio de Infraestructura y Transporte	1.034.970.000
17.1.2.61-Readecuación Hidral y Est de O de Arte Zona Centro	1.000.000
17.3.0.1-Atención Obras Comité de Cuencas	30.000.000
20.3.1.52-Sistema de Provisión de Agua Potable Recreo Sur	21.950.000
20.3.1.54-Planta de Tratamiento de Color y Turbiedad Cayastá	15.000.000
21.0.2.109-Lassaga Obras de Arte en Canal	58.000
21.0.2.112-Puentes Viales y Ferroviarios RN93	295.000
21.0.2.118-Canal Patras	238.000
21.0.2.153-Canal Interlagunas Reacondicionamiento Hídrico	31.000.000
21.0.2.201-Colector Principal El Sable-Cuenca Roca-Santa Fe	550.000
21.0.2.202-Desagüe Pluvial Mariano Comas-Cuenca Unión-Prov de Santa Fe	1.580.000
26.0.1.57-Acueducto Noreste 2-1era Etapa-Reconquista-PN	10.000.000
26.0.1.104-Acueducto San Javier (Villa Minetti-El Nochero	15.000.000
26.0.1.105-Acueducto Tostado-Villa Minetti-PN	20.000.000
26.0.1.151-Acueducto Reconquista (Fase 1-Sección B) Planta Potabiliz-PN	434.775.000
26.0.1.152-Acueducto Reconquista (Fase 1-Sección C) Ramal Oeste-PN	407.000.000
26.0.1.156-Acueducto de la costa - S. J. Rincon	39.000.000
26.0.1.175-Acueducto San Lorenzo	1.000.000
27.0.1.71-Nelson Canal Perimetral de defensa y alteo de calzada	10.000
27.0.1.175-Mantenimiento y defensa terraplenes area metropolitana 1ra	290.000
27.0.1.252-Ampl op y mant red telem Cca Río Salado y Saladillo Ludueña	5.600.000
27.0.1.273-Desagüe calle Francia Capitan Bermudez	624.000
Aguas Santafesinas S.A.	224.389.183
16.0.13.38-AMPLIACIÓN NUEVO MÓDULO DE PLANTA OSMOSIS INVERSA Y PERFORAC	605.000
16.0.13.57-RENOVACIÓN RED AGUA RADIO ANTIGUO ROSARIO	605.000
16.0.14.28-NUOVOS MODULOS POI Y PERF CDA DE GOMEZ	1.210.000
16.0.14.31-POI AMPLIACION 2 NVOS MODULOS GALVEZ	3.025.000
16.0.14.42-PA-ACUEDUCTO GRAN ROSARIO ETAPA II	1.210.000
16.0.14.43-AMPLIACION PLANTA SANTA FE	242.000
16.0.15.14-AMPL.PTA.POTAB. G.BAIG. ETAPA 2	10.000
16.0.15.32-ACUED.STA.MARTA ETAPA 2 STA.FE	1.210.000
16.0.15.41-OBRA P/REFUERZO DE AGUA V.G.G	13.310.000
16.0.16.7-OBRA REDES AGUA ROSARIO	605.000
16.0.16.10-OBRA REDES AGUA SAN LORENZO	10.000
16.0.16.12-OBRA REDES AGUA SANTA FE	605.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

ANEXO IV

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

Año 2018

Descripción	Importe
16.0.16.20-ACUEDUCTO SAN LORENZO	201.732.183
16.0.16.24-ACUED. REFUERZO ZN G.BAIGORRIA	10.000
L2 - 5. Hábitat para la inclusión	3.434.217.000
Ministerio de Desarrollo Social	4.004.000
1.0.0.6-REGULARIZACION DOMINIAL	4.004.000
Secretaría de Estado del Hábitat	645.235.000
18.0.1.0-PROGRAMA MI TIERRA MI CASA	70.000.000
20.2.1.1-PROG.INT.EN BARRIOS STA.FE-ROS Y V.GDOR GALVEZ	258.850.000
22.0.1.0-PROGRAMA INTEGRACION ASENTAMIENTOS IRREGULARES	20.000.000
23.0.1.1-PROG.PROV.TIERRAS HAB.SOCIAL-SAN JAVIER	61.300.000
23.0.1.4-PROG.PROV.TIERRAS HAB.SOCIAL-FIRMAT	10.566.000
23.0.1.5-PROG.PROV.TIERRAS HAB.SOCIAL-SUNCLÁLES	5.966.000
23.0.1.6-PROG.PROV.TIERRAS HAB.SOCIAL-SANTO TOME	218.553.000
Empresa Provincial de la Energía	60.000.000
16.0.2.108-PLAN DE LUZ Y AGUA SEGURA	4.500.000
16.0.5.1-REMOD RED DE BT PREENSAMBLADO B° YAPEYU	15.000.000
16.0.5.2-PLASIS B° SANTA ROSA DE LIMA ETAPA II	14.000.000
16.0.5.3-PLASIS B° LOS PUMITAS	7.000.000
16.0.5.4-PLASIS B° TOBA I Y II	6.500.000
16.0.5.5-PLASIS B° REPUBLICA DE LA SEXTA	800.000
16.0.5.6-PLASIS B° PUENTE GALLEGO	4.000.000
16.0.5.7-PLASIS B° PORORO	8.000.000
16.0.5.8-PLASIS B° VILLA BANANA	50.000
16.0.5.9-PLASIS B° CORDON AYACUCHO	50.000
16.0.5.10-PLASIS B° SAN LORENZO	50.000
16.0.5.11-PLASIS B° ALTO VERDE ETAPA III	50.000
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	2.724.978.000
16.1.1.2-OBRA POR LICITACION	391.337.000
16.2.1.2-OBRA POR ADMINISTRACION MUNICIPAL	35.000.000
16.3.1.2-OBRA POR ADMINISTRACION COMUNAL	56.210.000
17.0.1.0-PREST.CONST.VDAS.,INF.,EQUIP.	362.812.000
17.0.3.0-PRESTAMOS HIPOTECARIOS INDIVIDUALES	50.000.000
21.1.1.1-21.000 VIVIENDAS	80.000.000
21.1.3.1-ROSARIO 640 V.- 156 V. EX.V.OLIMPICA G.6	83.234.000
21.1.3.2-ROSARIO 640 V.-78 V. EX V.OLIMPICA G.5	41.616.000
21.1.3.3-ROSARIO 640 V.-90 V. EX V.OLIMPICA G. 6	47.691.000
21.1.3.4-ROSARIO 640 V.- 168. V. EX V.OLIMPICA G.5	85.444.000
21.1.3.5-ROSARIO 640 V.-148 V. EX.V.OLIMPICA G.4	75.653.000
21.1.3.6-78 viv.B.Esmeralda Este II-SANTA FE-	35.029.000
21.1.3.7-17 viv.por Cooperativas en Villa Constitución	12.018.000
21.1.3.8-Construcción 260 VIV. Arroyo Seco	229.796.000
21.1.3.9-Construcción 44 viv. Barrio Parodi	34.370.000
21.1.3.10-30 VIV. CABIA Y MONTEVIDEO	32.663.000
21.1.3.11-Construcción 30 viv. Rafaela	6.871.000
21.1.3.12-Construcción 34 viv. Rafaela	7.862.000
23.0.0.1-ACCIONES AFECT. REG. DE TIT. LEY 12.953	10.753.000
26.0.1.0-PROG.ESFUERZO COMPARTIDO PARA EL MEJORAM.BARRIAL	292.974.000
27.0.1.0-PROG.INTERVENCION ASENTAM.IRREGULARES	261.052.000
28.0.1.1-ACU 352-120 V.IBARLUCEA -G1-ROS.630 V.	28.808.000
28.0.1.2-ACI 355 -140 V. IBARLUCEA -G1-ROS.630 V.	102.120.000
28.0.1.3-ACU 306 -66 V. B.POLLEDO G.1-ROS.630 V.	60.300.000
28.0.1.4-ACU 351 -70 V.B.POLLEDO G.2-ROS.630 V.	56.800.000
28.0.1.5-ACU 356- 86 V.B.E.VILLA OLIMPICA G1-ROS.630 V.	27.600.000
28.0.1.6-ACU-350 -66 V.EX.VILLA OLIMPICA G.2 ROSARIO	96.760.000
28.0.1.7-ACU 347-82 VIV.EX.V.OLIMPICA G.3 ROSARIO	23.705.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

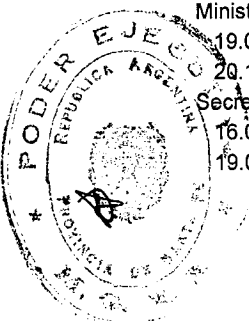
Año 2018

000010

ANEXO IV

Descripción	Importe
28.0.3.0-PROG.FEDERAL TECHO DIGNO TERMINACION	96.500.000
LÍNEA 3 - ECONOMÍA DEL DESARROLLO	21.232.393.000
L3 - 1. Santa Fe emprende y produce	835.685.000
Ministerio de la Producción	463.156.000
2.0.0.0-FOMENTO INVERSION Y FINANCIAMIENTO SECTOR PRODUCTIVO	20.736.000
30.0.0.0-FOPROPI - FONDO PROVINCIAL PARQUES INDUSTRIALES	69.600.000
32.0.0.1-IMPLEMENTACIÓN POLÍTICAS AGROPECUARIAS	94.221.000
32.0.0.3-LECHERÍA	8.161.000
33.0.0.0-DESARROLLO DE LA INDUSTRIA	137.437.000
34.0.0.0-DESARROLLO DEL TURISMO	49.960.000
35.0.0.2-COMERCIO EXTERIOR	14.885.000
36.0.0.1-DESARROLLO TERRITORIAL	37.214.000
36.0.0.2-ECONOMÍA SOCIAL	21.223.000
37.0.0.1-AGENCIA SANTAFESINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL	9.719.000
Ministerio de Economía	364.057.000
19.0.0.6-FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	61.300.000
20.1.39.0-RIEGO DE LA CUENCA CAÑERA SANTAFESINA-PN	186.099.000
20.1.40.0-SIST. DE ABASTEC. DE AGUA PARA GANADO DEL NORTE SANTAFESI-PN	116.658.000
Ministerio de Innovación y Cultura	8.472.000
6.0.0.1-ESTIMULO A LA PRODUCCION Y CIRCULACION DE BIENES CULTURALES	8.472.000
L3 - 2. Integración de producción, ciencia y tecnología	246.767.000
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	2.000.000
85.0.0.1-PUEBLO MIO	2.000.000
Ministerio de la Producción	82.466.000
35.0.0.1-COMERCIO INTERIOR	71.556.000
36.0.0.3-APOYO AL EMPRENDEDURISMO	10.910.000
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	126.271.000
16.0.0.1-INNOVACION PRODUCTIVA	7.861.000
16.0.0.2-ARTICULACION CON EL SISTEMA PRODUCTIVO	270.000
16.0.0.3-CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACION	270.000
16.0.0.4-PROGRAMA DE INGENIEROS	350.000
16.0.0.5-PROGRAMA DE BIOTECNOLOGIA	135.000
17.0.0.2-FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA	100.000
17.0.0.3-ARTICULACION CON PLATAFORMAS DE INNOVACION	89.000
17.0.0.4-PARQUE TECNOLOGICO LITORAL CENTRO	3.000.000
17.0.0.5-POLO TECNOLOGICO REGIONAL DEL NORTE SANTAFESINO-PN	3.000.000
17.0.0.6-POLO TECNOLOGICO ESPERANZA	3.800.000
18.0.0.3-AREA TECNOLOGICA NODO ROSARIO	3.176.000
18.0.0.4-POLO TECNOLOGICO ROSARIO	1.600.000
19.0.0.1-AGENCIA SANTAFESINA DE CIENCIA TECNOLOGIA DE INNOVACION	71.829.000
20.0.0.1-ACUARIO ROSARIO	30.791.000
Ministerio de Obras Públicas	25.050.000
22.0.5.77-ACUARIO DE ROSARIO- 3 ETAPA	50.000
22.0.5.90-ACUARIO - ETAPA 4 - ROSARIO	25.000.000
Ministerio de Innovación y Cultura	10.980.000
2.0.0.3-ESCENA SANTAFESINA	500.000
6.0.0.3-ESPACIO SANTAFESINO	10.480.000
L3 - 3. Energías para el desarrollo social y productivo	20.113.976.000
Ministerio de Economía	17.033.000
19.0.8.68-OBRA DE ILUMINACION	10.000.000
20.1.41.1-CONSTRUCCIÓN PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO - LOC. SAN LORENZO	7.033.000
Secretaría de Estado de la Energía	136.722.000
16.0.0.0-SECRETARIA DE ESTADO DE LA ENERGIA	46.350.000
19.0.0.0-SUBSECRETARIA DE ENERGIAS RENOVABLES	69.112.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

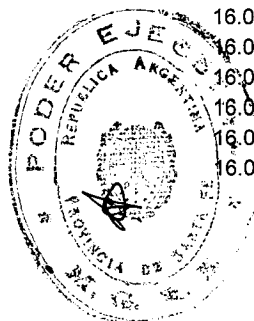
Año 2018

000011

ANEXO IV

Descripción	Importe
20.0.0.0-FONDO ELECTRIFICACION RURAL	21.260.000
Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM	17.623.000
16.0.0.1-SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES	17.623.000
Empresa Provincial de la Energía	19.942.598.000
16.0.0.2-COMPRA DE ENERGIA	8.425.200.000
16.0.0.3-TRANSMISION	899.035.330
16.0.0.4-DISTRIBUCION	3.444.280.300
16.0.0.5-COMERCIALIZACION	4.856.167.100
16.0.0.6-CONDUCCION Y ADMINISTRACION	1.322.677.270
16.0.1.16-ET 132/13,2 KV MENDOZA (SIN TRANSFORMADOR)	40.000.000
16.0.1.30-NUEVO CAMPO 132 KV EE.TT. ZONA SUR (S/TRAFO)	25.000.000
16.0.1.31-NUEVO CAMPO 132 KV EE.TT. ZONA NORTE (S/TRAFO)	30.000.000
16.0.1.52-ET 132/33/13,2 KV RINCON (S/TRAFO) + Alimentación	63.000.000
16.0.1.62-ET 132/13,2 kv RONDEAU (s/TRAFO)+ Alimentacion	12.000.000
16.0.1.68-SALIDAS 132kvET 500/132KvRIO CORONDA	72.100.000
16.0.1.70-ET 132/33kv LAMINADOS INDUSTRIALES	3.000.000
16.0.1.77-ET 500/132kv ROMANG (2da.Ampliación)PN	5.000.000
16.0.1.78-ET ROLDAN + Alimentación	50.000
16.0.1.80-COMPENSACION CAPACITIVA EN CORREDORES RADIALES	50.000
16.0.1.81-ET GERDAU + ALIMENTACION	20.000.000
16.0.1.82-ET 132/13,2KV LAS PAREJAS + ALIMENTAC	100.000.000
16.0.1.83-CONVERSION LAT'S	38.000.000
16.0.1.86-NUEVA LAT ROSARIO OESTE - GODOY	12.000.000
16.0.1.87-NUEVA ET CATAMARCA + CAS +132 KV DT ALIMENTACION	100.000
16.0.1.90-NUEVA ET MAYORAZ+CS 132 KV	1.000
16.0.2.19-DISTRIBUCION PRIMARIA	2.050.000
16.0.2.20-DISTRIBUCION SECUNDARIA	520.000
16.0.2.21-OBRAS CIVILES	6.050.000
16.0.2.22-OBRAS P/ATENCIÓN IMPREVISTOS	100.000
16.0.2.65-LMTs 33/13,2 KV Y SETAS 33/13,2 KV	150.000
16.0.2.79-PREENSAMBLADO EN DISTINTAS LOCALIDADES	2.980.000
16.0.2.82-DISTR.PRIM.-ZO. CENTRO-NORTE Otras Obras	16.000.000
16.0.2.83-DISTR.PRIM.-ZO.OESTE Otras Obras	16.000.000
16.0.2.84-DISTR.PRIM.-ZO.SUR Otras Obras	81.000.000
16.0.2.95-SUMINISTROS A USUARIOS PUNTUALES	8.800.000
16.0.2.109-RENOV.DISTRIBUCION ROSARIO	24.400.000
16.0.2.114-REMODELACION REDES RURALES	22.888.000
16.0.2.115-CONSTRUCCION LAMTs y SETAs IBARLUCEA Y ROLDAN	309.702
16.0.2.116-REFORMA MT CD CHIESA	481.759
16.0.2.117-CAMBIO DE SECCION DE DIST EN LA CIUDAD DE ROSARIO	880.931
16.0.2.118-REMODO RED BT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO SANTO TOME	578.111
16.0.2.119-NUEVA SALIDA 13,2 KV ET NELSON HASTA INTERSECCION LMT 13,2KV	412.937
16.0.2.120-ACONDICIONAMIENTO RED DE MT DE LA CIUDAD DE SUNCHALES	1.025.873
16.0.2.121-REFORMA DE MT DEL CRD ARROYO	832.342
16.0.2.122-REFORMA DE MT CD PCIAS UNIDAS - CD SCALA ORTIZ CD GRANEROS	1.000
16.0.2.123-REFORMA DE MT DISTRIBUIDOR SUR SETA N°755 FERLIPE MORE	385.408
16.0.2.124-REMODELACION RED MT CAÑADA DE GOMEZ	1.000
16.0.2.125-REEMP. CAJAS ESQ POR GAB 4 VIAS Y REF. BT ROSARIO ETAPA VIII	1.000
16.0.2.126-NUEVOS DISTRIBUIDORES 8Y9 DESDE ET CHAPERO-PN	275.291
16.0.2.127-CONSTRUCCION SETs URBANAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO ETAPA VI	137.646
16.0.2.128-REM RED 33KV LAS TOSCAS + RAT 33KV EN DERIVACION V.GUIL-PN	1.000
16.0.2.129-NUEVA SE 33/13,2 KV MACIEL Y VINCULACIONES EN MT	1.000
16.0.2.130-LMT 33 KV RAFAELA SUR-NUEVO TORINO+SET 33/13,2 KV NUEVO TORI	1.000
16.0.2.131-REEMP COND LAMT 33 KV ESPERANZA-RECREO	1.000
16.0.2.132-NUEVA LMT 33 KV CRESPO - MARCELINO ESCALADA	1.000

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL - SANTA FE - VISIÓN 2030

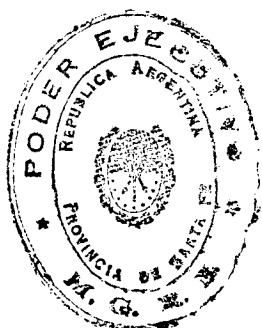
Año 2018

000012

ANEXO IV

Descripción	Importe
16.0.2.133-NUEVA SE MT/MT MARCELINO ESCALADA	1.000
16.0.2.134-REEMP CAJAS ESQ POR GAB 4 VIAS Y REF BT ROS - ETAPA IX	1.000
16.0.2.135-REEMP CAJAS ESQ POR GAB 4 VIAS Y REF BT ROS - ETAPA X	1.000
16.0.2.136-REEMP CAJAS ESQ POR GAB 4 VIAS Y REF BT ROS - ETAPA XI	1.000
16.0.2.137-AMPLIACION CD 1 DE MAYO Y REF ASOCIADAS	1.000
16.0.2.138-PREENSAMBLADO ROSARIO ETAPA II	1.000
16.0.2.139-PREENSAMBLADO SANTA FE ETAPA II	1.000
16.0.2.140-SUB ESTACION DE REBAJE 33/13,2 KV-LOC.DE RUEDA	1.000
16.0.3.0-PRODUCCION DE TRANSFORMADORES Y EQUIPOS ET Y CED	213.900.000
16.0.4.1-REEMPLAZO LINEAS CONVENCIONALES POR PREEN.-LOC. JOSEFINA	3.600.000
16.0.4.2-REMODO. LABT LOCALIDAD LLAMBI CAMPBELL Y PROVIDENCIA	10.000.000
16.0.4.3-REMODO. LAMT 13,2 KV INTIYACO - TARTAGAL-PN	4.600.000
16.0.4.4-REMODO LMT RURALES CNEL FRAGA, EUSEBIA, RAMONA	28.700.000
16.0.4.5-REMODO LMT RURALES EN DTOS.EGUSQUIZA, ROCA, SAN ANTONIO Y VIL	10.000.000
16.0.4.6-REMODO LMT RURALES EN LOS DIST. AURELIA, SUSANA Y VILLA SAN J	5.000.000
16.0.4.7-REMODO RED BT EN ESMERALDA, ESTACION CLUCELLAS Y ZENON PEREYR	10.000.000
16.0.4.8-LAMT 33 KV Y REMODO DE LMT 13,2KV Y 7,62 KV Y LABT LARRECHEA	5.000.000
16.0.4.9-OBRA FER POR ADMINISTRACION	10.000.000
16.0.4.10-REMODO RED BT SOLEDAD - S CRISTOBAL	1.750.000
16.0.4.11-REMODO RED BT Y MT VILLA SARALEGUI	1.000.000
16.0.4.12-LAMT SAN GUILLERMO-SUARDI	37.050.000
16.0.4.13-LMT 33KV LAS ROSAS-BOUQUET	41.748.000
16.0.4.14-PROVISION ENERGIA DISTRITO ALEJANDRA	1.000
16.0.4.15-NUEVA LMT 13,2 KV + SETA HUANQUEROS	1.000
16.0.6.1-ELECTRIFICACION URBANA B° LAS MERCEDES RECREO	6.300.000
16.0.6.2-OBRA MENORES SUC CENTRO 2018	1.000
16.0.6.3-OBRA MENORES SUC OESTE 2018	1.000
16.0.6.4-OBRA MENORES SUC RAFAELA 2018	1.000
16.0.6.5-OBRA MENORES SUC RECONQUISTA 2018	1.000
16.0.6.6-OBRA MENORES SUC. ROSARIO 2018	1.000
16.0.6.7-OBRA MENORES SUC. SAN LORENZO 2018	1.000
16.0.6.8-OBRA MENORES SUC. SANTA FE 2018	1.000
16.0.6.9-OBRA MENORES SUC SUR 2018	1.000
16.0.6.10-OBRA MENORES SUC VILLA CONSTITUCION 2018	1.000
16.0.6.11-OBRA CIVILES 2018	1.000
16.0.6.12-SUMINISTROS USUARIOS PUNTUALES 2018	1.000
16.0.6.13-OBRA POR ADMINISTRACION 2018	1.000
16.0.6.14-OBRA PARA ATENCION DE IMPREVISTOS 2018	1.000
L3 - 4. Redes para el desarrollo territorial	35.965.000
Ministerio de la Producción	34.965.000
26.0.0.1-SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS	500.000
29.0.0.0-EMERGENCIA AGROPECUARIA	34.465.000
Ministerio de Economía	1.000.000
38.0.1.1-CONSULTORIA - LEY 13488	1.000.000
Total	66.933.399.183

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO Nro 3317

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

01 NOV 2017

VISTO:

El expediente Nro. 00303 – 0000250 - 3 (17 - 1881 – Dirección General de Presupuesto) relacionado con el Proyecto de Presupuesto para el año 2018, elaborado por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2018 resulta procedente fijar en Acuerdo de Ministros, en virtud de lo normado por el artículo 20° de la Ley Nro. 12.510, el proyecto de ley definitivo para su elevación a las Cámaras Legislativas y su posterior aprobación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Apruébase el Proyecto de Presupuesto definitivo para el Ejercicio 2018 “Cálculo de Recursos, Fuentes Financieras, Erogaciones, Aplicaciones Financieras, Contribuciones y Gastos Figurativos” y que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, a los efectos de su elevación a las Cámaras Legislativas para su posterior aprobación.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe



ES COPIA

PROF. JUAN CARLOS COFFONI
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS
Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE
Bioq. CLAUDIA ELISABETH BALAGUÉ
Dr. RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN
Lic. MAXIMILIANO NICOLÁS PULLARO
Ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY
C.P.N. JULIO LUIS RAMÓN SCHNEIDER
Bioq. MIGUEL CIRO D. G. GONZALEZ
C.P.N. JORGE MARIO ÁLVAREZ
Dr. JULIO CÉSAR GENESINI
Dra. MARÍA de los ÁNGELES GONZÁLEZ
Ing. EDUARDO ANTONIO MATOZO PEÑALBA
Ing. JACINTO RAÚL SPERANZA

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I: DEL PRESUPUESTO

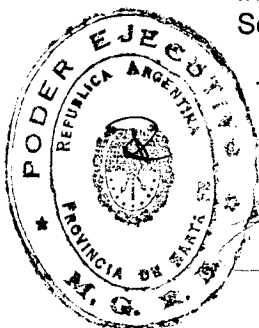
CAPITULO I

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 191.314.693.000), los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) para el ejercicio 2018 conforme se detalla a continuación, y analíticamente en las planillas N° 1 y 2 anexas al presente artículo.

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	114.208.938.000	19.719.815.000	133.928.753.000
Organismos Descentralizados	10.976.389.000	9.509.600.000	20.485.989.000
Instituciones de Seguridad Social	36.760.187.000	139.764.000	36.899.951.000
TOTALES	161.945.514.000	29.369.179.000	191.314.693.000



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 2°: Estímase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 184.708.735.000) el Cálculo de Recursos de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio 2018, destinado a atender las Erogaciones a que refiere el artículo 1 de la presente ley, de acuerdo al resumen que se indica a continuación, y al detalle que figura en planillas N° 3 y 4, anexas al presente artículo.

CONCEPTO	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	134.608.114.000	4.398.539.000	139.006.653.000
Organismos Descentralizados	11.836.388.000	1.019.542.000	12.855.930.000
Instituciones de Seguridad Social	32.846.152.000	-	32.846.152.000
TOTALES	179.290.654.000	5.418.081.000	184.708.735.000

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 3°: Fíjase en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 13.187.965.000) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, para el ejercicio 2018, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes y de Capital de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 5A y 6A, anexas al presente artículo.

ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, estímase en PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.590.436.000) el Resultado Financiero Positivo de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL para el



Provincia de Santa Fe
Pod. Ejecutivo

ejercicio 2018, neto de las operaciones de crédito del ejercicio y anteriores para la realización de gastos de capital.

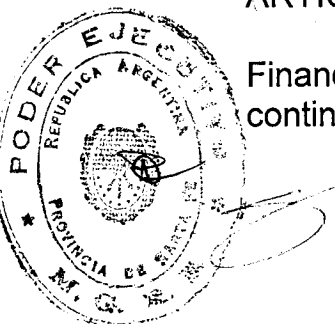
Si se contemplan las operatorias de endeudamiento consignadas precedentemente, se determina un Resultado Financiero Negativo de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 6.605.958.000).

El Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2018 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en las planillas N° 7 y 8, anexas al presente artículo.

Fuentes Financieras	8.840.842.000
- Disminución de la Inversión Financiera	5.329.384.900
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	3.511.457.100
Aplicaciones Financieras	2.234.884.000
- Inversión Financiera	624.553.000
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	1.610.331.000

Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras en la misma suma, conforme el detalle obrante en Planillas 5B y 6B anexas al presente artículo.

ARTICULO 5°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el ejercicio 2018, conforme al resumen que se indica a continuación:



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
I-INGRESOS CORRIENTES	134.608.114.000	11.836.388.000	32.846.152.000	179.290.654.000
II-GASTOS CORRIENTES	114.208.938.000	10.976.389.000	36.760.187.000	161.945.514.000
III-RESULTADO ECONÓMICO AHORRO/ DESAHORRO (I-II)	20.399.176.000	859.999.000	-3.914.035.000	17.345.140.000
IV-RECURSOS DE CAPITAL	4.398.539.000	1.019.542.000	-	5.418.081.000
V-GASTOS DE CAPITAL	19.719.815.000	9.509.600.000	139.764.000	29.369.179.000
VI-TOTAL DE RECURSOS (I+IV)	139.006.653.000	12.855.930.000	32.846.152.000	184.708.735.000
VII-TOTAL DE GASTOS (II+V)	133.928.753.000	20.485.989.000	36.899.951.000	191.314.693.000
VIII-RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES	5.077.900.000	-7.630.059.000	-4.053.799.000	-6.605.958.000
IX-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	1.104.325.000	8.029.841.000	4.053.799.000	13.187.965.000
X-GASTOS FIGURATIVOS	12.083.640.000	1.104.325.000	-	13.187.965.000
XI-RESULTADO FINANCIERO (VII+IX-X)	-5.901.415.000	-704.543.000	-	-6.605.958.000
XII-FUENTES FINANCIERAS	8.114.299.000	726.543.000	-	8.840.842.000
A-DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	5.202.509.900	126.875.000	-	5.329.384.900
B-ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	2.911.789.100	599.668.000	-	3.511.457.100
XIII-APLICACIONES FINANCIERAS	2.172.884.000	62.000.000	-	2.234.884.000
-INVERSIÓN FINANCIERA	562.553.000	62.000.000	-	624.553.000
-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1.610.331.000	-	-	1.610.331.000
XIV-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	-	40.000.000	-	40.000.000
XV-GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	40.000.000	-	-	40.000.000

Imprenta Oficial - Santa Fe

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Provincial, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 9, el nivel institucional y por objeto del gasto y en planilla anexa 10, la clasificación geográfica del gasto.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 6°: Fijase el número de cargos de la planta de personal, incluyendo los correspondientes a Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial, en los siguientes totales:

	PERSONAL		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	130.985	129.583	1.402
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	5.515	5.450	65
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.102	1.090	12
TOTAL ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Capítulo I – Anexo 11 al art. 6°)	137.602	136.123	1.479

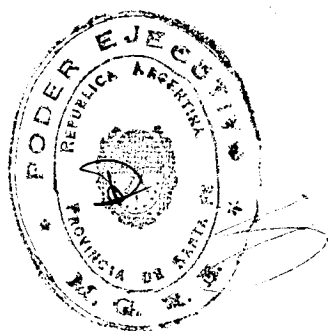
Imprenta Oficial - Santa Fe

Fijanse en CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (480.497) el número de horas de cátedra del personal docente y en DIECIOCHO MIL CIEN (18.100) el número de horas de acompañamiento correspondiente a la función asistencial, totalizando CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (498.597).

El detalle de cargos, horas cátedra y horas de acompañamiento es el aprobado por Ley N° 13.618 de Presupuesto 2017 con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente (Anexo 11), sin creaciones netas adicionales.

ARTÍCULO 7°: Establécese los siguientes cupos fiscales máximos para el año 2018, en las sumas que consignan, conforme Anexo 12:

a) PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000) de la deducción del gravamen a que refieren los artículos 26 y 27 de la Ley N° 10.554.



*Provincia de Santa Fe**Poder Ejecutivo*

b) PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.350.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 24 de la Ley N° 10.552.

c) PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 4 de la Ley N° 8.225 y modificatorias.

d) PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) en cumplimiento del artículo 12 de la Ley N° 12.692 y del artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 158/07. El mencionado cupo comprende los beneficios promocionales de exención y/o reducción y/o diferimiento de tributos provinciales, para los sujetos que cumplan los requisitos establecidos en la ley, por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto respectivo, la que deberá ser certificada por la autoridad de aplicación.

Durante el ejercicio 2018, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cupo fiscal a que refieren los ítem a), b) c) y d) del presente artículo por hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) según las posibilidades financieras del Estado Provincial.

ARTICULO 8°: El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda, con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación que condenen al Estado Provincial al pago de una suma de dinero y reconocimientos administrativos en causas que involucren a la Administración Centralizada y Organismos Descentralizados que reciban aportes del Tesoro Provincial para solventar su déficit.

Dicho crédito constituye el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación, y reconocimientos administrativos que corresponda abonar, sujeto a la disponibilidad de los recursos que para el presente período fiscal se dispongan en la programación financiera y de acuerdo a las prioridades y mecanismos contemplados en la Ley N° 12.036.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

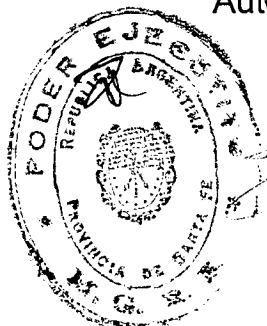
Establécese que, con la inclusión de la partida mencionada, se dan por cumplimentados para el ejercicio presupuestario 2018 todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 para la atención de las sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación y reconocimientos administrativos, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar la distribución por Jurisdicciones de la precitada suma global.

Los Organismos Descentralizados que no reciban aportes del Tesoro Provincial para atender su déficit y Empresas y Sociedades del Estado deberán afrontar el costo de las sentencias judiciales ejecutables o exigibles en los términos de la reglamentación y de los reconocimientos administrativos que los involucren, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

- ARTICULO 9°: El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) en la Jurisdicción 91-Obligaciones a cargo del Tesoro, con destino exclusivo a la atención de allanamientos o transacciones que Fiscalía de Estado realice por autorización del Poder Ejecutivo mediante el dictado del decreto pertinente con refrendo del Ministro de Economía, en las causas judiciales a su cargo correspondientes a las distintas Jurisdicciones, Organismos Descentralizados o Empresas del Estado.

La transferencia de los fondos será dispuesta por resolución conjunta del Fiscal de Estado -como órgano de defensa legal- y del Ministro de Economía. Exclúyese la utilización de la partida referida precedentemente, de la normativa inherente a la Programación Financiera de Gastos.

ARTICULO 10°: El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000) con destino exclusivo a la Constitución del Fondo de Autoseguro que establece el artículo 153° de la Ley N° 12.510.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

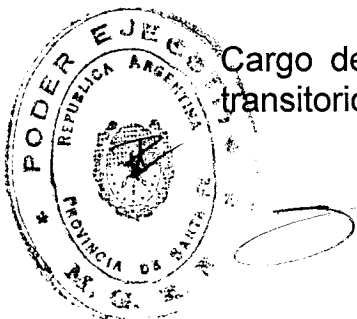
Los Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado deberán atender el Fondo de Autoseguro, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

ARTICULO 11°: A partir del 1° de enero de 2018, los ascensos de personal que se realicen por promociones –incluidas las de carácter automático–, y en uso de facultades del Poder Ejecutivo, así como los incrementos salariales que pudieren resultar de la aplicación de normas convencionales, legales o estatutarias que contengan cláusulas que impliquen aumentos automáticos de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes Poderes del Estado Provincial, sea por aplicación de fórmulas de ajuste o de mejores beneficios correspondientes a otras Jurisdicciones, sectores, funciones, jerarquías, cargos o categorías, quedarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario específico.

ARTICULO 12°: Establécese que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia atenderá el pago de las pensiones otorgadas por aplicación de la Ley N° 4.794 de Pensiones Graciables a Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes, y sus modificatorias; de la Ley N° 7044 de Pensiones Graciables a Ex Gobernadores y Ex Interventores Constitucionales y de la Ley N° 10.120 de Asignaciones por carga de familia de Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes; de la Ley N° 12.496 de Pensión Honorífica para Escritores y del artículo 19 y concordantes de la Ley N° 12.867 de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Malvinas.

ARTICULO 13°: Los importes a abonar en el ejercicio 2018 al Sector Docente Provincial en concepto de Incentivo Docente, estarán limitados a los ingresos provenientes del Gobierno Nacional, que con tal destino se efectivicen en dicho ejercicio.

ARTICULO 14°: Dispónese la constitución de un “Crédito Contingente para Emergencias Financieras” en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro con los créditos correspondientes a los cargos vacantes transitorios que se produzcan en el transcurso del ejercicio 2018, para lo cual



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

las distintas Jurisdicciones y Entidades en los términos del artículo 4° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, informarán mensualmente al Ministerio de Economía, dentro del mes subsiguiente, las vacantes que se hayan producido, remitiendo el pedido de contabilización de reducción de créditos.

ARTICULO 15°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, las economías que se practiquen en el rubro "Personal" en las Entidades que no reciben aportes de la Administración Central a los fines de equilibrar sus resultados, se destinarán a la constitución del "Crédito Contingente para Emergencias Financieras" en el presupuesto de las mismas. Aquellas Entidades que reciben aportes de Rentas Generales a los fines de equilibrar sus resultados, destinarán las economías en Personal que practiquen a la conformación del citado crédito contingente en el Presupuesto de la Administración Central, con disminución del Aporte para Cubrir Déficit previsto presupuestariamente.

Imprenta Oficial - Santa Fe

CAPITULO II

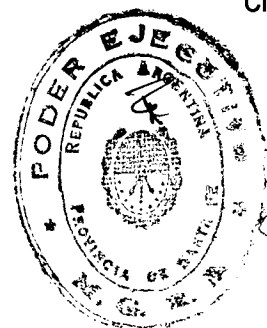
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTICULO 16°: Detállanse en las planillas resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Central, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 12, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 13, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 14, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

PA

[Signature]



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Las respectivas Jurisdicciones deberán programar la inversión mensual en personal de manera tal que su proyección anual no exceda el monto que para cada Jurisdicción se determina en la presente ley.

CAPITULO III

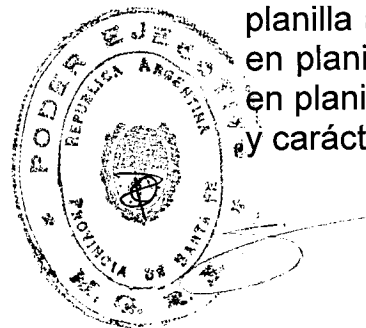
PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 17°: Detállanse en las planillas resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A y 10A anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de los Organismos Descentralizados, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 12A, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13A, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14A, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 15A, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

ARTICULO 18°: Detállanse en las planillas resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B y 8B anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes, que componen el Presupuesto de las Instituciones de Seguridad Social, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 9B, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 10B, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 11B, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 12B, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 13B, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CAPITULO IV

PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS:

Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. - Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación) - Radio y Televisión Santafesina - Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis" - Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. - Empresa Provincial de la Energía - Aguas Santafesinas S.A. - Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos

ARTICULO 19º: Fíjense en las sumas que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones -gastos corrientes y de capital- para el ejercicio 2.018, de la Empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM, del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación), Radio y Televisión Santafesina, Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E, Empresa Provincial de la Energía, Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, estimándose los recursos y el Resultado Financiero en las sumas que se indican a continuación:

CONCEPTO	Empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.	Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (en Liquidación)	Radio y Televisión Santafesina S.E.	Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"
Erogaciones Corrientes	15.000.000	28.501.000	82.950.000	104.575.000
Erogaciones de Capital	15.000.000	300.000	3.550.000	20.025.000
Total Erogaciones	30.000.000	28.801.000	86.500.000	124.600.000
Recursos Corrientes	15.000.000	28.501.000	82.950.000	124.600.000
Recursos de Capital	15.000.000	300.000	3.550.000	-
Total Recursos	30.000.000	28.801.000	86.500.000	124.600.000
Resultado Financiero	-	-	-	-
Fuentes Financieras	-	-	-	-
Aplicaciones Financieras	-	-	-	-



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONCEPTO	Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.	Empresa Provincial de la Energía	Aguas Santafesinas Sociedad Anónima	Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos
Erogaciones Corrientes	361.200.000	19.282.600.000	2.787.926.000	34.760.000
Erogaciones de Capital	34.000.000	1.375.998.000	1.506.049.183	7.000.000
Total Erogaciones	395.200.000	20.658.598.000	4.293.975.183	41.760.000
Recursos Corrientes	361.200.000	20.598.598.000	2.787.926.000	41.760.000
Recursos de Capital	34.000.000	60.000.000	1.474.320.856	-
Total Recursos	395.200.000	20.658.598.000	4.262.246.856	41.760.000
Resultado Financiero	-	-	-31.728.327	-
Fuentes Financieras	6.000.000	-	101.728.327	6.000.000
Aplicaciones Financieras	6.000.000	-	70.000.000	6.000.000

Imprenta Oficial - Santa Fe

Apruébase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento para el ejercicio 2018 de acuerdo al detalle que figura en planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, anexas al presente artículo.

El nivel de Erogaciones autorizado precedentemente, que componen el Presupuesto de la Empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación), Radio y Televisión Santafesina, Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E, Empresa Provincial de la Energía, Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, se detalla en planilla anexa 9, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 10, la clasificación institucional y económica; en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 12, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 13, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 14, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

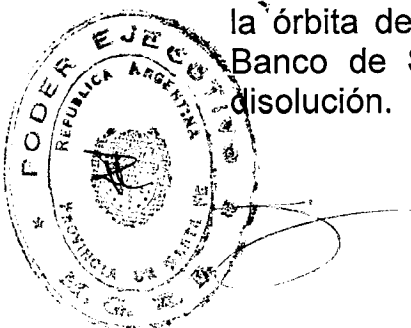
ARTICULO 20°: Fíjase el número de cargos de la planta de personal, correspondiente a Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. S.A., Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En liquidación), Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, Empresa Provincial de la Energía y Aguas Santafesinas S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

	PERSONAL		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.	4	4	-
Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación)	18	18	-
Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado	10	10	-
Empresa Provincial de la Energía	4.361	4.331	30
Aguas Santafesinas S.A.	1.225	1.225	-
	5.618	5.588	30

imprenta Oficial - Santa Fe

El detalle de cargos es el aprobado por Ley N° 13.618 de Presupuesto 2017 con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente (Anexo 15).

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia a la órbita de la Administración Provincial de los cargos presupuestarios del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación) una vez concretada su disolución.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21°: Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$ 2.711.715.000) el Presupuesto de las Erogaciones de las Cámaras del Poder Legislativo de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

CONCEPTO	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados	TOTAL
Presupuesto de Erogaciones (art. 1° de la presente Ley)	1.073.100.000	1.638.615.000	2.711.715.000

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 22°: El Poder Ejecutivo deberá requerir a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor que no dé curso a inscripciones de dominio cuando se produzcan transferencias de vehículos automotores, motos, motonetas, acoplados y demás vehículos sin el correspondiente certificado de libre deuda por el impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, suscribiendo los convenios pertinentes en caso de así corresponder.

ARTICULO 23°: Las modificaciones a la Planta de Personal que se fija por la presente Ley de Presupuesto en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 inciso h) de la Ley N° 12.510, se ajustarán a las siguientes limitaciones:

- a) No aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Pública Provincial, con excepción de los que resulten necesarios para cumplir con los compromisos asumidos



*Provincia de Santa Fe**Poder Ejecutivo*

en leyes vigentes, que contemplen la incorporación de agentes al Sector Público.

b) No transferir cargos correspondientes a los Sectores de Seguridad, Servicio Penitenciario y Docente, a otros agrupamientos y/o clases presupuestarias.

c) No superar el crédito total de las partidas de Personal autorizadas para las Jurisdicciones involucradas, salvo que se trate de las excepciones enmarcadas en el inciso a) del presente artículo.

d) La valoración de los cargos que se creen, entendida como Asignación de la Categoría y otros conceptos que conforman la Remuneración del Cargo (Retribución del Cargo), no podrá exceder el valor que para tal concepto involucre a los cargos que se reduzcan. Dicha limitación no regirá para el caso de los regímenes de Promoción Automática y de Ascensos para el Personal de Seguridad y del Servicio Penitenciario, en tanto el Presupuesto autorice la erogación emergente de las mismas, como tampoco para aquellas tramitaciones vinculadas con la reubicación funcional del personal bancario transferido.

e) Podrán transformarse cargos docentes en horas cátedra y viceversa y cargos asistenciales en horas de acompañamiento asistencial y viceversa; no resultando de aplicación la limitación del inciso a) del presente artículo. A tales fines, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria la relación de conversión, en tanto exista equivalencia en los créditos presupuestarios en correspondencia con la retribución de los cargos/horas involucrados como consecuencia de la modificación de planta.

ARTICULO 24°: Prohíbese la afectación y traslado del Personal de Seguridad, Servicios Penitenciarios y Docente al desempeño de tareas ajenas a las específicas de Seguridad y Educación. Exceptúase el Personal Docente comprendido en los alcances de la Ley N° 13.197.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 25°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente para otorgarlo, si de los mismos resultare la obligación del Tesoro Provincial de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

El Estado Provincial no será responsable de los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración con motivo del acto o contrato nulo; salvo en la medida que hubiere real y efectivo enriquecimiento. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Serán igualmente nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente al efecto, que designe personal en la planta permanente o temporaria de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.

ARTICULO 26°: Las deudas del Estado Provincial vinculadas a la relación de empleo público prescriben a los dos años contados desde acaecido el hecho que las origina o desde que se tomó conocimiento del mismo.

Los reclamos administrativos que se encontraren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y no hubiesen tenido actividad alguna en el último año, caducan de pleno derecho.

ARTICULO 27°: Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar los Bonos y/o Títulos de origen nacional, cotizables en bolsa o no, que reciba en concepto de pago de deudas y/o aportes nacionales ordinarios o extraordinarios, reintegrables o no, incluidos los que correspondan por acuerdos de compensación de créditos y deudas con el Gobierno Nacional, de conformidad a las disposiciones que establece el Banco Central de la República Argentina.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 28°: En el caso que el Poder Ejecutivo deba responder por las garantías otorgadas, queda facultado para que a través del Ministerio de Economía proceda a su recupero en la forma que se indica a continuación, optando por la modalidad compatible con cada situación particular:

a) Débito en las cuentas corrientes a la orden de los organismos autárquicos, entes descentralizados, empresas del estado, sociedades del estado e instituciones de seguridad social y todo otro ente en que el Estado Provincial tenga participación total o parcial en la formación de la voluntad societaria y Municipalidades y Comunas de la Provincia, afectando al ente que resultara responsable. Las Instituciones Bancarias debitarán de acuerdo al requerimiento del Ministerio de Economía.

b) Retención en las acreencias que los mismos Entes tuvieran con la Provincia, cualquiera sea su origen.

c) Iniciar la ejecución judicial inmediata para los terceros comprometidos distintos de los especificados en el ítem a) que no tengan capacidad de endeudamiento suficiente, para lo cual será informada la Fiscalía de Estado, al efecto de la intervención que le compete.

ARTICULO 29°: El recupero previsto en el artículo 28° podrá realizarse de dos modalidades, según la moneda en que estuviera constituida la obligación:

a) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda extranjera, las divisas pagadas se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día del recupero, con más una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más tres puntos, más cargos administrativos.

b) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda nacional, a la suma pagada se le aplicará una tasa de interés y/o actualización, si correspondiere esta última, igual a la máxima aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de



*Provincia de Santa Fe**Poder Ejecutivo*

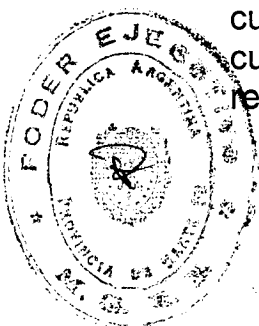
adelantos en cuentas corrientes, calculada desde la fecha del desembolso hasta el día de efectivo recupero, más cargos administrativos.

ARTICULO 30°: Para atender las erogaciones originadas por la ejecución de las garantías otorgadas en los términos de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de los créditos necesarios en el Presupuesto debiendo dar cuenta de ello a las Cámaras Legislativas, no rigiendo esta disposición para los casos en que se encontrara pendiente la aprobación legislativa.

ARTICULO 31°: Facúltase al Poder Ejecutivo a retener a Municipalidades y Comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de aportes personales y contribuciones patronales a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Municipales y a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado – Seguro Mutual, conforme a las normas reglamentarias que a tales fines dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 32°: Establécese que los remanentes que anualmente se produzcan como consecuencia de la no distribución o distribución parcial (operada como consecuencia de la reglamentación) del Fondo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 10.813, y extensivo al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial por el artículo 5° de la Ley N° 10.921, ingresarán al 31 de diciembre de cada año a Rentas Generales del Tesoro Provincial.

Dr
ARTICULO 33°: Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de las modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3° de la Ley Nacional N° 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley N° 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

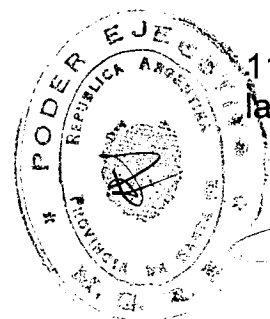
ARTICULO 34º: Establécese que los incrementos de recursos estimados a percibir de libre disponibilidad por sobre los montos contenidos en la presente ley, en tanto se destinen a las mayores erogaciones que resulten de la aplicación de obligaciones emergentes de las Convenciones Colectivas de Trabajo, no se encuentran alcanzados por las limitaciones del artículo 33º de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

ARTICULO 35º: Las erogaciones a atenderse con recursos afectados de origen nacional, del sector externo y/o líneas de endeudamiento autorizadas en la Categoría Programática de Proyecto en el Presupuesto Provincial, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, salvo en el caso de que su recaudación esté condicionada a la presentación previa de certificado de obra o de comprobante de ejecución, en cuyo caso tales erogaciones estarían limitadas a los créditos autorizados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente alcanza además a aquellos Programas que se financien con los ingresos enunciados precedentemente y que por su naturaleza resulten un proyecto final en el Ente receptor, acorde a la normativa que rige para la efectiva remisión de los fondos.

ARTICULO 36º: Dispónese la restitución al Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública de la Provincia de Santa Fe, constituido por Decreto N° 414/05 de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) con los fondos de Rentas Generales que surjan de la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos acumulados efectivamente devengados al 31 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 37º: Establécese como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados a que refiere el artículo 116º de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) y para licitaciones privadas a



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

que refiere el artículo 20° de la Ley N° 5188 de Obras Públicas, modificado por el artículo 4° de la Ley Nro. 12.489, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000).

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINANCIERAS

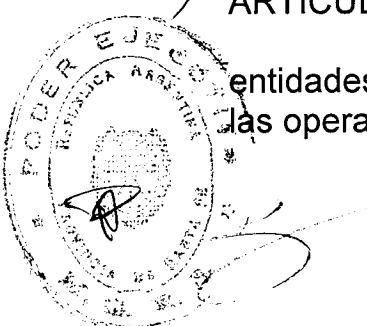
ARTÍCULO 38°: Fíjase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto al que refiere el artículo 48° de la Ley N° 12.510, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 39°: Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir e integrar fideicomisos para la instrumentación de programas destinados a sectores productivos de la Provincia de Santa Fe, con el fin de promover el desarrollo de infraestructura y/o provisión de asistencia a los mismos, con comunicación a la Legislatura.

ARTÍCULO 40°: Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 o el que en el futuro lo reemplace, hasta el monto total autorizado en el artículo 38°.

ARTÍCULO 41°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberá sujetarse lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 42°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar acuerdos y/o contratos con la o las entidades que resulten necesarias para la implementación y seguimiento de las operaciones autorizadas mediante los artículos precedentes.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

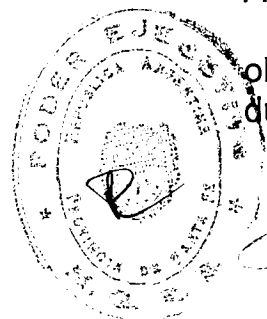
ARTÍCULO 43º: Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del instrumento dispuesto en el punto 3.2.5 del Texto Ordenado al 07/07/2017 de "Financiamiento al Sector Público No Financiero" del Banco Central de la República Argentina, sujeto a la observancia de las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, con los alcances allí dispuestos, como asimismo todo otro instrumento que establezca el Banco Central de la República Argentina destinado al Sector Público Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto mediante el artículo 38º de la presente ley.

ARTÍCULO 44º: Autorízase a los Municipios y Comunas a la utilización del instrumento de financiación previsto en el artículo 43º de la presente ley.

—ARTÍCULO 45º: Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar, con relación al Instrumento señalado en el Artículo 43º de la presente ley, los mecanismos de garantías necesarios para cumplimentar los recaudos previstos en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, del Banco Central de la República Argentina y otros que se establezcan en el marco de lo indicado en el citado artículo.

ARTÍCULO 46º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar aquellas normas complementarias necesarias para determinar las formas o condiciones, como así también a celebrar acuerdos necesarios y/o contratos con el Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, para llevar adelante las operaciones de adelantos transitorios para el pago de haberes, con ajuste a lo dispuesto en el punto 3.2.5 del Texto Ordenado al 07/07/2017 y la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, del Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 47º: Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las Municipalidades y Comunas adelantos transitorios, con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes durante el ejercicio 2018.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Estos adelantos serán remitidos a cada Municipalidad y Comuna junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de los montos netos de retenciones, transferidos en los últimos seis meses en concepto de régimen federal de coparticipación de la primera quincena. A efectos del cálculo de los montos netos de retención mencionada, no se tendrán en cuenta los descuentos por el recupero de adelantos financieros transitorios otorgados.

El importe correspondiente será retenido por el Estado Provincial en oportunidad de la transferencia de la primera quincena de coparticipación del mismo mes.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

—ARTÍCULO 48º: Exímese de todo tributo provincial (creado o a crearse) a las emisiones de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago y a las operaciones de financiamiento que se realicen en virtud de las autorizaciones otorgadas por la presente Ley.

TÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 49º: Establécese que a los fines de la distribución de las sumas efectivamente percibidas en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 ó el que lo reemplazare, serán de aplicación las disposiciones del artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe Nro. 486/09.

ARTÍCULO 50º: Exímase del Impuesto de Sellos, hasta el 31 de diciembre de 2018, a los actos, contratos y operaciones de compraventa de inmuebles en el que intervenga un sujeto que acredite haber sido damnificado en forma directa por el siniestro acaecido en fecha 6 de agosto de 2013 en el edificio de calle Salta N° 2141 de la ciudad de Rosario,



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

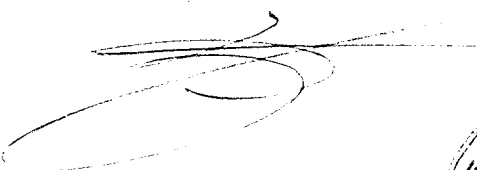
en tanto los mismos se efectúen a los efectos del reemplazo de la vivienda afectada como consecuencia del mismo.

ARTÍCULO 51º: Exímase del Impuesto Inmobiliario, hasta el 31 de diciembre de 2018, a los inmuebles sitos en el edificio de calle Salta N° 2141, y a los situados en calle Salta N° 2127, 2129, 2133 y 2135, de la ciudad de Rosario, afectados por el siniestro acaecido en fecha 6 de agosto de 2013.


ARTICULO 52º: Incorporase como artículo 26 bis de la Ley N° 13.527: "Los actos y operaciones que realice la Empresa creada por la presente Ley estarán exentas del pago del impuesto de sellos, en tanto las mismas, se encuadren en lo indicado en el artículo 3 de la misma".

Invitase a las Municipalidades y Comunas a darle el mismo tratamiento en lo que refiere a los gravámenes existentes ó a crearse en su ámbito de competencia.

ARTICULO 53º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GONZALO MIGUEL SAGLIONE
 MINISTRO DE ECONOMÍA




ROBERTO MIGUEL LIPSONTZ
 GOBERNADOR DE SANTA FE